CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires Nº 11.414 -

LICITACION PÚBLICA n°06-CGPBB/2023

CONSTRUCCIÓN DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES EN PUERTO INGENIERO WHITE

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)

NO-2023-00004946-CGPBB-JA#GAF

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 27 del mes de julio de 2023 a las 10.30 horas.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal inscripta y habilitada por el ENACOM en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (RNPSP). Para el caso en que se opte por la presentación de modo personal, los oferentes deberán tramitar, con la debida antelación, las autorizaciones correspondientes de acceso a Zona Portuaria. En caso de optar por la remisión postal de la oferta, se tendrá únicamente por presentada aquella que sea recibida en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente para la recepción de ofertas, independientemente de la fecha de su despacho por la oficina de correos.

APERTURA DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 27 del mes de julio de 2023 a las 11.00 horas.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA, REUNIÓN INFORMATIVA Y CONSTITUCIÓN COMO PARTICIPANTE

Visita de obra obligatoria: Partiendo de la sede del CGPBB a las 10.00 hs., del día 06 del mes de junio de 2023, con el alcance y condiciones establecidas en el artículo 8° Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y artículo 7° de estas Bases de Condiciones Generales.

Reunión Informativa: Con carácter obligatorio y de modo anterior a la visita, en la sede del CGPBB, Gerencia de Ingeniería y Planificación.

Plazo límite para constituirse en participante: El plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita de obra y reunión informativa.

MONTO DE REFERENCIA: $ 350.000.000 + IVA (PESOS Trescientos cincuenta millones)

ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA LICITACIÓN.

La presente Licitación tiene como objeto la adjudicación del contrato de obra para la construcción de cuatro naves industriales, a ubicarse en la intersección de las calles 7 y Pilling del Puerto de Ingeniero White, incluyendo la ingeniería de detalle así como la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para su construcción total, con sus correspondientes oficinas e instalaciones complementarias, en un todo de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, en adelante PET, este Pliego de Bases y Condiciones Generales y demás documentos que forman parte de la "documentación licitatoria".

Las ofertas deberán ajustarse técnica y económicamente a lo dispuesto en la documentación licitatoria. No se aceptarán ofertas alternativas y/o variantes.

ARTÍCULO 2° - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON-LINE. DESCARGA GRATUITA.

El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas.

Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html.

ARTÍCULO 3° - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE.

El interesado que haya descargado la documentación licitatoria deberá comunicar vía e-mail a la casilla de correo licitaciones@puertobahiablanca.com su intención de constituirse en participante. En tal comunicación deberá indicar indefectiblemente su domicilio real, legal y constituir especial -físico y electrónico- a los fines previstos en el art. 11° de este PBCG, en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o dentro de la jurisdicción portuaria del Puerto de Bahía Blanca y el electrónico en la casilla que al efecto se fije.

Junto con la constitución como participante el firmante deberá adjuntar el instrumento que acredite facultad suficiente para representar a la empresa que pretende constituirse como tal y para obrar en el sentido invocado. Asimismo, deberá nominar la persona que asistirá en representación de la empresa durante la visita de obra obligatoria. Dichos documentos deberán ser firmados y posteriormente escaneados para su inclusión como adjuntos del mail precitado.

Cumplidos los extremos indicados anteriormente, el interesado adquirirá el carácter de participante, lo que será comunicado por parte del Área de Compras del CGPBB en la casilla de correo electrónica por él indicada.

Se recuerda que el plazo máximo para constituirse en participante del presente procedimiento resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita de obra y reunión informativa.

ARTÍCULO 4°- SUBSISTENCIA DE LOS DOMICILIOS.

Serán válidas todas las notificaciones que se cursen al domicilio especial constituido o bien a la casilla de correo electrónico indicada por el participante en oportunidad del art. 3° del PBCG.

Todo cambio de domicilio físico o electrónico especialmente constituido en las condiciones que impone el artículo precedente deberá ser comunicado fehacientemente al CGPBB y surtirá efectos inmediatos desde su notificación.

ARTÍCULO 5° - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE.

El "CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA", en adelante denominado el CONSORCIO, el CGPBB, el COMITENTE o el LICITANTE, indistintamente, es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 11.414, en orden a lo establecido en la Ley Nacional de Puertos 24093, su decreto reglamentario DEC PEN 769/93, el cual se rige por su ESTATUTO (Anexo I Ley Nº 11.414) y resoluciones dictadas en dicho marco.

ARTÍCULO 6° - REGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN.

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N° 15-CGPBB/2019, Anexos I y II), y en particular, por lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y sus Anexos; las circulares que eventualmente se libren, por la Orden de Compra que se extiende al adjudicatario, (en adelante OC) o el Contrato de Obra que se firme en su defecto (en adelante el CO) y demás documentación licitatoria.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto de la obra y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

En tal sentido, el oferente deberá prever en su análisis de costos el cumplimiento del Convenio CGPBB UOCRA, que como Anexo VIII forma parte de la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 7° - VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y REUNIÓN INFORMATIVA

Todo interesado en participar de la presente licitación deberá visitar obligatoriamente el lugar donde se ejecutará la obra, en el día y hora indicados en el presente, a fin de tomar conocimiento del estado de los bienes muebles e inmuebles incluidos en la misma, no pudiendo con posterioridad a la presentación de su oferta alegar ignorancia o falta de información sobre el espacio a intervenir, ámbito o estado de las instalaciones.

Será a su exclusivo costo la realización de la visita. Cualquier estudio y/ o verificación que quisiera realizar a los efectos de formular su oferta deberá realizarse con expresa autorización del Consorcio y/o de Concesionario cumpliendo las normas de seguridad y sin comprometer la normal operatoria de la posta.

El ENTE LICITANTE extenderá una constancia que acredite la asistencia a la visita mencionada precedentemente, debiendo acompañar tal constancia cuando presente su oferta.

Asimismo, el CGPBB convoca a los Participantes a la Reunión Informativa obligatoria que se realizará en su sede de Av. Mario Guido S/N del Puerto de Ing. White del Puerto de Bahía Blanca, de modo previo a la visita.

Solo se admitirá la participación mediante representante cuando éste último se encuentre debidamente autorizado.

Sólo podrán constituirse en participantes aquellos interesados que hayan asistido a la visita a los lugares de ejecución de la obra.

El ente licitante podrá evaluar la fijación de una nueva fecha adicional para visita de obra en aquellos supuestos en los que algún participante que hubiere asistido a la visita obligatoria lo solicitare en forma expresa y fundadamente. La posibilidad de solicitar una visita de obra adicional a la obligatoria, caduca a los 12 días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas. De resultar procedente el pedido de nueva visita de obra, la misma será comunicada a los demás participantes quienes podrán formar parte de la misma.

ARTÍCULO 8° - TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

ENTE LICITANTE o COMITENTE: El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), comitente de la obra a contratar.

PARTICIPANTE: La persona física o jurídica que hubiese cumplido con el procedimiento formal establecido en el art. 3° del presente pliego.

OFERENTE: Todo PARTICIPANTE que haya presentado oferta en la presente Licitación en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente pliego.

OFERENTE PRESELECCIONADO: El OFERENTE que haya superado la instancia de calificación prevista en el presente PBCG para el análisis de antecedentes correspondiente al SOBRE N° 1 y cuya OFERTA haya sido calificada por la autoridad competente del ENTE LICITANTE como admisible para avanzar a la etapa de apertura del SOBRE N° 2 y posterior análisis y valoración de su oferta económica.

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente del ENTE CONVOCANTE como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.

CONTRATISTA: El adjudicatario que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato o recibido la Orden de Compra, a criterio del ENTE.

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos correspondientes a la obra contratada.

TERCEROS: Persona física o jurídica, pública o privada que no resulte interesado, participante, oferente, adjudicatario o contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y ejecución de la obra a contratar.

DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: Está constituida por las presentes Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación y anexos complementarios y el Reglamento De Compras Res. 15-CGPBB/2019, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

CIRCULARES: Es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el CGPBB, en su condición de ente licitante.

COMISIÓN EVALUADORA: Es la integrada por los funcionarios del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General del CGPBB, cuya misión será la prevista en el artículo 31° del presente proceso licitatorio.

ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente proceso.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona designada por el PARTICIPANTE, el OFERENTE, el ADJUDICATARIO o el CONTRATISTA, según la etapa del procedimiento en la que actúe, con facultades para obligar al PARTICIPANTE, OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Profesional idóneo con título habilitante, matriculado en el colegio profesional correspondiente con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires, con incumbencias relacionadas directamente a las tareas que impone la evaluación de la documentación correspondiente a la presente Licitación y a la posterior ejecución de la obra objeto de la misma.

ARTÍCULO 9° - CÓMPUTO DE PLAZOS EN EL TRÁMITE LICITATORIO.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo expresa indicación en contrario.

ARTÍCULO 10° - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de TRESCIENTOS (300) días corridos, conforme artículo 12° del PET.

ARTÍCULO 11° - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los participantes, oferentes o adjudicatarios se realizarán, indistintamente por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, dirigida al domicilio legal o constituido en la oportunidad prevista en el art. 3° del presente PBCG o en su presentación. Asimismo, serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se dirijan al domicilio electrónico especialmente constituido para la presente licitación, conforme las previsiones de los arts. 3° y 4° del PBCG.

Constituirá plena prueba de la comunicación y de su fecha de notificación, el documento que en cada caso la registe: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el aviso de retorno o el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado.

La indicación del domicilio físico del CONSORCIO y/o casilla de correo electrónico informada en este Pliego de Bases y Condiciones a los fines del procedimiento de selección, determina que únicamente serán

válidas las comunicaciones que los interesados, participantes, oferentes o adjudicatarios realicen en el domicilio o casilla de correo electrónico referidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, será responsabilidad de los interesados y/o participantes y/o oferentes chequear la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las aclaraciones que se efectúen al Pliego y/o cualquier otra comunicación relevante que se emita en el marco de la presente licitación.

ARTÍCULO 12°- VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la ejecución de la obra a contratar podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato y recepción definitiva de la obra, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

ARTÍCULO 13° - ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Quienes hayan adquirido la condición de participantes de acuerdo con el mecanismo establecido en el art. 3° del presente pliego, podrán:

a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado y facultado.

b) Presentarse en el expediente licitatorio solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.

c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes

d) Solicitar una nueva visita de obra en los términos del art. 7° del PBCG.

e) Presentar ofertas.

Los participantes que no presentaren Oferta perderán automáticamente desde el vencimiento del plazo para hacerlo, las facultades indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 14° - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS

La formulación por parte de los participantes de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

ARTÍCULO 15° - ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS

a) El Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y a toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de Ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los interesados, así como también notificadas mediante circulares a todos los Participantes debidamente constituidos.

b) Los participantes podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico emitido desde la casilla denunciada en oportunidad del art. 3°, dirigido a la casilla proporcionada por el CGPBB en el presente pliego, haciendo concreta referencia a los puntos objeto de aclaraciones o consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los participantes, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se emitirán mediante circulares que serán publicadas en el sitio web del ENTE LICITANTE y notificadas vía correo electrónico a todos los participantes.

Las circulares formarán parte de los documentos de la Licitación y deberán acompañarse debidamente firmadas por representante legal y representante técnico, con la Oferta.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

Para solicitar aclaraciones y formular consultas, los interesados deberán constituirse en participantes en los términos exigidos en el art. 3°.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 16° - OFERENTES. REQUISITOS.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas domiciliadas en el país, ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse, en forma individual o bajo la forma de contratos asociativos.

Las empresas constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero- deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja de que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

ARTÍCULO 17º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;

b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;

d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;

e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguineidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 18° - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán redactadas por el oferente en idioma nacional argentino. Los sobres, cajas o paquetes contenedores de ambos SOBRES N° 1 y N° 2, se presentarán perfectamente cerrados y firmados en sus solapas y contendrán en su cubierta la identificación del expediente de contratación al que corresponden, el día y hora de la apertura, y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán -indefectiblemente- hasta el día 27 del mes de julio de 2023 a las 10.30 hs. en el domicilio del Ente Licitante y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal o apoderado y el representante técnico, con su debida acreditación de identidad o personería, con sello de la empresa en todas sus hojas, foliadas en su totalidad en el centro del margen inferior.

La documentación requerida deberá presentarse en el orden dispuesto en el art. 22°, separada por indicadores donde conste el número de artículo e inciso al que corresponde. El oferente o su representante legal deberán salvar las enmiendas y raspaduras su las hubiere.

Toda documentación presentada en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

El Oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión

en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

Los oferentes deberán denunciar su domicilio real, legal y electrónico y constituir especial en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o del Puerto de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de tenerse por subsistentes los detallados en oportunidad de constituirse como participantes.

ARTÍCULO 19° - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES NO ESENCIALES

Con excepción de lo dispuesto en el art. 30° del PBCG, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada.

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 20° - PRESENTACIONES. EFECTOS. INFORMACIÓN QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y el PET, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá desarrollarse la obra a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto y para su ejecución, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar. En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta, tales como datos geotécnicos, topográficos y cualquier otra información que fuera necesaria para la elaboración de la misma.

ARTÍCULO 21° - INMODIFICABILIDAD

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 22° - SOBRE CONTENEDOR DE LA OFERTA

SOBRE N° 1

1. Documentación en soporte digital

La documentación del Sobre N° 1 que se detalla a continuación deberá encontrarse firmada en todas sus fojas por el oferente, ya sea por su representante legal o apoderado y por el representante técnico y se deberá presentar en soporte digital. A tal fin el oferente deberá escanear y almacenar cada uno de los documentos en un PENDRIVE, e incorporar este dispositivo al Sobre N° 1.

Cuando se trate de documentos emitidos con formato digital y suscriptos con firma digital se deberá incorporar, además de la copia escaneada, el archivo original contenedor del documento.

El oferente se constituye en depositario de los originales en papel, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

El contenido del Sobre N° 1 deberá presentarse en el orden consignado a continuación:

1.1. El presente Pliego de Bases Condiciones Generales Legales y el de Especificaciones Técnicas, incluyendo todos sus anexos y las circulares emitidas por el Ente licitante.

1.2. La documentación que se detalla a continuación, con el fin de identificar al oferente y su habilidad para contratar de acuerdo con las siguientes pautas:

1.2.a) Información general

I. Personas humanas

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del Proceso Licitatorio de la Oferente de los que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

4. La documentación prevista en el art. 29° del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: Constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP.

II. Personas Jurídicas

1. Razón social, domicilio de la sociedad, dirección de la sede inscripta, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2. CUIT y constancia de inscripción.

3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna.

4. Ejemplar del Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

5. Copias de actas asamblearias u órgano equivalente con la designación de los miembros del Directorio, de los órganos de administración y fiscalización, así como Acta de Aceptación de cargos vigente debidamente certificadas por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

6. Copia del Acta de Directorio o decisión social de la oferente donde surja que se decidió la presentación en la presente Licitación con mención expresa a la suscripción del Contrato en caso de resultar adjudicatario, debidamente certificada por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

7. Las sociedades constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en los términos de la Sección XV de la Ley 19.550, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja de que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

8. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del Proceso Licitatorio de la Oferente de los que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

9. La documentación prevista en el art. 29° del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: Constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP.

III. Personas físicas y/o jurídicas bajo la forma de contratos asociativos

Además de la totalidad de la documentación individualizada en los inc. I y II -según corresponda para cada uno de los oferentes- deberá acompañarse:

1. Identificación de las personas que los integran.

2. Fecha de compromiso de constitución y objeto.

3. Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.

4. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la Oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

5. Las empresas que formen parte de la relación asociativa deberán presentar la documentación prevista en el art. 29° del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: Constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP y sólo se otorgará preferencia en el caso que todas cumplan con dichos requisitos.

1.2.b) Capacidad económico-financiera.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.

2. En el caso de Personas Jurídicas, Estados Contables auditados correspondientes al último ejercicio cerrado, con el pertinente dictamen profesional e intervención del Consejo Profesional correspondiente. Asimismo, deberán acompañarse las actas de Asamblea o de reunión de socios con la aprobación de los Estados Contables y distribución de utilidades.

3. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales y la autorización para solicitar referencias, con indicación de los datos de contacto.

4. Constancia de Inscripción AFIP, Formulario 522/A DDJJ Ley 17250 y Detalle de Deuda Consolidada/Consulta Deuda Proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la AFIP.

5. Constancia de Inscripción y Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), emitidos por ARBA.

1.2.c) Capacidad técnica

1. Nominación del Responsable Técnico conforme ART. 19° del PET y detalle de experiencia profesional en tareas similares.

2. Referencias de proyectos similares. La firma Oferente deberá presentar referencias de obras de características técnicas similares en los últimos 10 años, indicando nombre completo y breve descripción de la encomienda profesional, monto de obra, comitente, persona de contacto y lugar de emplazamiento.

3. Plan de trabajos y Memoria descriptiva conforme ART. 17° del PET.

4. Declaración jurada indicando haber verificado la viabilidad técnica del proyecto básico expuesto en el presente pliego. Esta declaración deberá estar rubricada tanto por el representante legal del oferente como por el representante técnico.

. Copia del contrato profesional por las tareas de ¨Trabajos previos y presentación de propuestas en licitación¨ junto con la correspondiente certificación de intervención Visado Ley 10.416. A efectos del cálculo del honorario profesional por las tareas de estudio y preparación de propuestas se comunica que el valor en juego es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES MÁS IVA ($ 350.000.000.- + IVA).

2. Documentación en papel impreso

Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el apartado 1., la documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada sin excepción en formato papel, firmada en su totalidad por el oferente o bien su Representante Legal o apoderado y el Representante Técnico, individualizada con separadores, en el orden consignado a continuación:

1. Autorización a favor del CGPBB para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la Oferta presentada, junto con un detalle de entidades, personas y datos de contacto que puedan brindar referencias (teléfono y correo electrónico).

2. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme los artículos 24° y 27° del presente Pliego. En el caso de optarse por la constitución de Pólizas de Caución con firma digital o electrónica válida, deberá incorporarse el archivo original contenedor del documento.

3. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste no encontrarse el Oferente comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el artículo 17° del PBCG.

4. Constancia de visita obligatoria de obra expedida por el ente licitante, así como, eventualmente, constancia de visita complementaria.

5. Manifestación de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y se compromete a actualizarlas.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también sobre la autenticidad de la documentación presentada por éste.

SOBRE N° 2

La documentación del Sobre N° 2 firmada en todas sus fojas por el oferente o bien su representante legal o apoderado y el Representante Técnico se deberá presentar **en soporte papel**, en el orden consignado a continuación.

1. La propuesta económica de la oferta para la obra, que deberá incluir la documentación que se detalla seguidamente:

1.1. La Oferta económica para la ejecución de la obra a contratar, expresada en pesos, la que se presentará exclusivamente en el Anexo IV – Planilla de cotización, que forma parte de la documentación licitatoria.

1.2. Planilla de Análisis de Precios – Anexo V. Los análisis de precios serán elementos determinantes para la evaluación de las Ofertas formuladas. Por ello, su confección deberá contener los conceptos indicados en la planilla que forma parte del Pliego de Especificaciones Técnicas y en las que deberá utilizarse el importe neto del IVA.

1.3. En la planilla de cotización deberá expresar si hará uso de tomar un anticipo financiero y en qué porcentaje. Se prevé un máximo de hasta el 20% del monto total del contrato.

En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada ítem a presupuestar, o insuficiencia de información requerida que no altere el valor de la oferta o su composición, ni afecte el principio de inmodificabilidad e igualdad, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los Oferentes sobre el particular.

Los agregados ajenos a lo requerido en el Pliego se tendrán por no escritos.

ARTÍCULO 23°- COTIZACIÓN DE OFERTA

La cotización deberá efectuarse únicamente en pesos, utilizando la planilla de cotización que forma parte de la documentación licitatoria y en la forma prevista en el art. 13 del PET y en el Anexo IV.

ARTÍCULO 24° - CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.

La garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso la de cumplimiento del contrato y garantía por anticipo, deberá constituirse mediante seguro de caución y ser emitidas por compañías de seguro de primera línea, a satisfacción del CGPBB y a través de pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Las pólizas de caución deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.

b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado.

c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda de la oferta.

d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.

e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.

f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.

g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.

i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de licitación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación.

j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.

k) La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre.

En caso de que la póliza fuera emitida con firma ológrafa y/o electrónica deberá presentarse la certificación de la firma por ante escribano público, acreditando las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Sólo se admitirán pólizas emitidas con firma digital, cuando esta sea susceptible de verificación por parte del ENTE LICITANTE, sin perjuicio de lo cual, se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto *"la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la*

Actividad Aseguradora" se deberá acompañar copia del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora, la que deberá estar certificada por escribano público.

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, una vez presentada oferta y en desarrollo el proceso licitatorio o durante la ejecución del contrato, podrá requerir del oferente o del contratista el cambio de asegurador, si a su exclusivo criterio y bajo pautas de razonabilidad adecuadas la empresa que extiende la caución o aval a favor del CGPBB carece o ha perdido la habilitación gubernamental correspondiente, la solvencia técnica o económica/financiera que resultan adecuadas para la cobertura extendida.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, deberá acompañarse la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

ARTÍCULO 25° - SEGUROS.

La empresa deberá presentar, con carácter previo al inicio de las tareas y a requerimiento de la Comisión de Inspección, los siguientes seguros.

1. **Todo Riesgo Construcción:** la Contratista deberá contratar un seguro de Todo Riesgo Construcción que cubra daños materiales por una suma asegurada igual al valor total de la obra, con adicional de remoción de escombros y Responsabilidad Civil (RC) que cubra a personas, cosas, muebles e inmuebles o semovientes de terceros ante eventuales daños por la suma de dólares diez millones (U$D 10.000.000) e incluya cláusula de responsabilidad civil cruzada para que el CGPBB y la Provincia de Buenos Aires sean considerados como terceros frente a cualquier daño directo o indirecto que pudieren sufrir. La póliza deberá especificar que el riesgo cubierto comprende construcciones en espacios marítimos y sobre espejos de agua portuaria.

2. **ART, SVO, AP complemento ART, accidentes personales autónomos:** la Contratista deberá dar debido cumplimiento a lo estipulado en el Anexo II - HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, en lo referente a: ART, seguro de vida colectivo obligatorio, seguro de accidentes personales adicional a la ART, seguro de accidentes personales autónomos, según corresponda.

3. **Vehículos y maquinarias:** la Contratista deberá dar debido cumplimiento a lo estipulado en el Anexo II - HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE en cuanto a: seguro de responsabilidad civil automotor de vehículos y maquinarias utilizadas en la obra, y seguro de responsabilidad civil por daños causados por equipos de la contratista, incluyendo en ambos casos, cláusula de responsabilidad civil cruzada para que

el CGPBB y la Provincia de Buenos Aires sean considerados como terceros frente a cualquier daño directo o indirecto que pudieren sufrir.

La contratista deberá seleccionar una empresa de seguros de reconocida solvencia y trayectoria, reservándose el CGPBB la posibilidad de requerir el cambio de aseguradora, cuando los antecedentes que de la misma informa la SSN, no cubrieran sus expectativas.

La empresa deberá dar acabado cumplimiento a lo dispuesto precedentemente. La Comisión de Inspección, informará a la firma contratista el momento oportuno de presentación de cada uno de ellos mediante ODS, conforme las tareas involucradas en cada etapa del proyecto, y determinando un plazo asociado para su presentación.

Las pólizas deberán contener cláusula de no subrogación en favor del CGPBB y de la Provincia de Buenos Aires, y cláusula de notificación mediante la cual el asegurador se comprometa a no anular, suspender, rescindir o modificar la cobertura sin notificar primero al CGPBB, y determinar la jurisdicción de Bahía Blanca o lugar de realización de la obra.

Asimismo, deberán instituir al CGPBB y la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales. No obstante ello, las pólizas deberán estipular que las obligaciones y cargas emergentes del seguro, incluido el pago de la franquicia, permanecen en cabeza de la contratista o asegurado principal.

Las pólizas se deberán acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre, con más los comprobantes respectivos que acrediten el pago del premio.

En caso de que la póliza fuera emitida con firma ológrafa y/o electrónica deberá presentarse la certificación de la firma por ante escribano público, acreditando las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Sólo se admitirán pólizas emitidas con firma digital, cuando esta sea susceptible de verificación por parte del ENTE LICITANTE, sin perjuicio de lo cual, se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto “la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora” se deberá acompañar copia del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del

artículo 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora, la que deberá estar certificada por escribano público.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, deberá acompañarse la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

Si las pólizas se hubieran emitido en idioma extranjero se deberá acompañar su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente “fronting” con empresa local conforme normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, una vez presentada oferta o durante la ejecución del contrato, podrá requerir del contratista el cambio de asegurador, si a su exclusivo criterio y bajo pautas de razonabilidad adecuadas la empresa que extiende la cobertura carece o ha perdido la habilitación gubernamental correspondiente, la solvencia técnica o económica/financiera que resultan adecuadas para la cobertura extendida.

ARTÍCULO 26° - DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS.

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes que no superen la instancia de evaluación dispuesta para el Sobre N° 1, luego de transcurridos tres (3) días del acto de apertura del Sobre N° 2, junto con este último debidamente cerrado.

2. En el supuesto de aquellos oferentes que hayan superado la instancia de evaluación correspondiente al Sobre N° 1, y se encuentren calificados para participar de la instancia correspondiente al análisis del Sobre N° 2, sea que resulten o no adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de la oferta será restituida dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato de obra o de la emisión de la orden de compra.

3. La garantía de cumplimiento de contrato, o el saldo que hubiere de este importe, le serán devueltos al Contratista después de transcurridos los 90 días de vencido el plazo de garantía previsto en el art. 11 del PET.

4. La garantía por anticipo financiero será devuelta dentro de los DIEZ (10) posteriores a la recepción provisoria, conforme certificación por parte de la inspección de obra (art. 44 PBCG).

ARTÍCULO 27° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste, en forma fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles corridos al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma indicada en el art. 24° del PBCG, por un monto mínimo de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 17.500.000) con vigencia por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente.

Si el oferente manifestare su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la forma y oportunidad prevista en el presente artículo, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento mínimo, y la garantía se devolverá al oferente dentro de los diez (10) días posteriores a dicho vencimiento.

En consecuencia, si el oferente retirare su oferta antes del vencimiento del plazo mínimo, o manifestare su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el presente, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

En tales casos, el Ente Licitante procederá a la desvinculación del Oferente del proceso licitatorio, comunicará tal circunstancia formalmente a los demás Oferentes y procederá, según sea el caso, a la devolución de la garantía o a su ejecución.

ARTÍCULO 28° - RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por el Directorio en caso de postergación o el Presidente, en caso de urgencia, con la intervención de escribano público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y abrir los contenedores de las ofertas. El acto de apertura será presidido por el Presidente del CGPBB o por el Funcionario del Ente Licitante que el Presidente haya designado, en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

Los Sobres N° 2 de las ofertas presentadas serán introducidos en un contenedor o bolsín debidamente cerrado con precinto de seguridad numerado, y posteriormente depositados en la caja de seguridad que a tal efecto disponga el CGPBB, la cual será cerrada y sellada con fajas de seguridad por ante el Escribano Público que se encuentre presente en el acto de apertura, quien certificará la regularidad del acto, tomándose todos los recaudos que se estimen necesarios tendientes a asegurar su inviolabilidad y a evitar el deterioro o extravío de los citados sobres.

ARTÍCULO 29° - REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL

Será de aplicación en la presente Licitación, el régimen preferencial de contratación de empresa local previsto en el Anexo IX del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria (Anexo XIV).

ARTÍCULO 30° - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar conforme lo dispuesto en el art. 17° del presente pliego.

b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente;

c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato;

d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;

e) Si contuviera condicionamientos;

f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;

g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido con anterioridad a la presentación de oferta.

h) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;

i) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;

j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.

ARTÍCULO 31° - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

El Gerente General ha designado una COMISION EVALUADORA, que estará conformada por cuatro (4) integrantes como miembros titulares y otros 4 (cuatro) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

TITULARES

1. Ing. Miguel Walter

2. Dra. Carolina Sardini

3. Cr. Juan Ocaña

4. Dra. Mónica Blanco

SUPLENTES

1. Ing. Alejandro Vicente

2. Dr. Santiago Romanelli

3. Cra. Julieta Ahumada

4. Sr. Gustavo Segura

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal evaluar y responder las consultas de trámite formulada por los participantes y evaluar y elevar a consideración del Directorio las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrá como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen mencionado, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización dl Directorio, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado de los actos de preselección y adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 32° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En tanto se ha dispuesto para la presente Licitación Pública el sistema de etapa múltiple, la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizan mediante preselecciones o precalificaciones sucesivas, identificadas como etapa del SOBRE N° 1 y etapa del SOBRE N° 2.

Conforme prevé el Artículo 20 del Reglamento de Compras del CGPBB (Res 15-CGPBB/2019), con respecto al SOBRE N° 1 se realizará la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y demás antecedentes incluidos en el mencionado SOBRE. Con relación al SOBRE N° 2, se evaluarán y compararán los componentes de contenido económico de las ofertas que superen la instancia de preselección del SOBRE N° 1.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora en cada instancia:

a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.

b) Calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas: Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y sugerir cuál es a su criterio la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 33°- VISTA DE LAS PRESENTACIONES

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre N° 1, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres N°1 de todas las ofertas presentadas, el que podrá ser retirado durante los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de sobres.

ARTÍCULO 34° - IMPUGNACIÓN DEL SOBRE N° 1 DE LAS OFERTAS.

Los oferentes, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido por el artículo anterior, podrán formular impugnaciones a los SOBRES N° 1 de las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma ológrafa de representante legal y representante técnico, en original y adjuntando una copia digital. De contar dichos representantes con firma digital en los términos establecidos por ley, podrán ser aceptadas bajo dicho formato.

b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que el CGPBB entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital, para que la contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito, en original, acompañando una copia digital para su remisión a la oferente impugnante. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

ARTÍCULO 35° – CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES

El Directorio del CGPBB, previo informe de la Comisión Evaluadora procederá a resolver las impugnaciones previstas en el artículo anterior y evaluar la calificación de los Oferentes, determinando cuáles de ellos han cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos para el SOBRE N° 1 y pasarán a la instancia de evaluación correspondiente al SOBRE N° 2. La decisión del Directorio será debidamente notificada a todos los Oferentes, citando a aquellos que han calificado, a concurrir a la sede del CGPBB, mediante su representante designado y acreditado, el día y hora establecido a los efectos de la apertura simultánea de los SOBRES N° 2.

ARTÍCULO 36° – APERTURA DE LOS SOBRES N° 2.

El acto de apertura será presidido por el Presidente del CGPBB o por el funcionario del Ente Licitante que haya designado por éste, y se efectuará con la presencia de los Oferentes que asistiesen y demás directivos y empleados del CGPBB presentes, previa extracción de los SOBRES N° 2 de la caja de seguridad.

Luego de verificado el correcto estado de los mismos, se procederá a su apertura.

La persona que invoque la representación de cada Oferente, deberá acreditarla debidamente.

Solamente se abrirán los SOBRES N° 2 de quienes hubiesen calificado para participar en dicha instancia.

Los restantes SOBRES N° 2 serán puestos a disposición de los respectivos Oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura, junto con cada garantía de mantenimiento de oferta oportunamente presentada, tal lo indicado en el Artículo 20° del presente PBCG.

Del Acto de Apertura de los SOBRES N° 2 se labrará un Acta, dejándose constancia en la misma de la diligencia cumplida. El acta será firmada por los funcionarios que presidan la reunión, demás directivos y empleados del Ente Licitante presentes y por los representantes de los Oferentes que hubiesen concurrido, si así lo desearen. En el Acta se hará constar la identificación de la titularidad de los SOBRES N° 2 abiertos y el valor en Pesos ofertado por cada oferente.

ARTÍCULO 37°- VISTA DE LAS PRESENTACIONES CORRESPONDIENTES AL SOBRE N° 2.

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al SOBRE N° 2, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada uno de los SOBRES N°2 abiertos, la que podrá ser retirada durante los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de SOBRES N° 2.

ARTÍCULO 38° - IMPUGNACIÓN DEL SOBRE N° 2 DE LAS OFERTAS.

Los oferentes, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido por el artículo anterior, podrán formular impugnaciones a los SOBRES N° 2 de las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma ológrafa de representante legal y representante técnico, en original y adjuntando una copia digital. De contar dichos representantes con firma digital en los términos establecidos por ley, podrán ser aceptadas bajo dicho formato.

b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los OFERENTES perderán a favor del ENTE LICITANTE las sumas depositadas, salvo que el ENTE LICITANTE entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital, para que la contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito, en original, acompañando una copia digital para su remisión a la oferente impugnante. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

ARTÍCULO 39° - INFORME FINAL DE COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión evaluadora procederá a emitir un segundo dictamen en el que evaluará las impugnaciones relativas al sobre N° 2, así como el aspecto económico de las ofertas preseleccionadas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la

documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 40° - DESEMPATE DE OFERTAS.

Superada la instancia de admisibilidad correspondiente al SOBRE N° 2, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, el CGPBB -a su sólo criterio- podrá optar por solicitar a los oferentes que por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.

Las nuevas cotizaciones, de existir, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura correspondiente al Sobre 2.

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que ratifica y mantiene su oferta original.

ARTÍCULO 41° - MEJORA DE PRECIOS.

Previo a resolver la declaración de adjudicación, cuando el Directorio del CGPBB considere que el precio de la mejor oferta presentada pueda resultar excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio.

Ante la negativa de mejorar el precio, ya sea expresa del oferente o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 42° - ADJUDICACIÓN. TRÁMITES Y EFECTOS

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.

La adjudicación será dispuesta por el Directorio a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El acto de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el art. 42, del Anexo I del Régimen de Contrataciones Vigente (Res. 15-CGPBB/2019).

El acto de adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Oferentes, por alguno de los medios previstos en el art. 11° de este pliego.

ARTÍCULO 43° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la adjudicación resuelta por el Directorio del Ente Licitante. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CGPBB previo a la suscripción del contrato o a la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta 90 días posteriores al vencimiento del plazo de garantía previsto en el art. 11°del PET.

Esta deberá constituirse conforme la modalidad prevista en el art. 24° del PBCG.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el art. 43° del Régimen de Contrataciones.

Cuando el monto del contrato sea modificado como consecuencia de la redeterminación de precios, se deberá modificar proporcionalmente la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 44° - ANTICIPO Y CONTRAGARANTÍA

Al momento de formular su oferta, el oferente podrá solicitar como parte de la modalidad de pago, un anticipo financiero de hasta el 20% del monto total de la oferta, lo que deberá ser expresamente manifestado.

El anticipo será liquidado dentro de los quince días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente factura, previa presentación de caución por garantía de anticipo constituida del modo y con los recaudos previstos en el artículo 24 del presente Pliego, a satisfacción del ENTE LICITANTE.

La contragarantía será devuelta dentro de los DIEZ (10) posteriores a la recepción provisoria, conforme certificación por parte de la inspección de obra.

La devolución del monto de anticipo financiero percibido se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación.

ARTÍCULO 45° - CLAUSULA DE RECOMPOSICIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En caso de que hubiera modificaciones en los precios de mercado que pudieran afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptar dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico- financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato.

Se conviene que el precio cotizado permanecerá invariable hasta tanto se verifiquen modificaciones superiores al DIEZ POR CIENTO (10,00 %) a la baja o al alza en el precio del contrato, luego de la aplicación de la fórmula polinómica que se detalla a continuación:

$$V_a = V_0 * (0{,}30 \times MO_a/MO_0 + 0{,}60 \times AC_a/AC_0 + 0{,}10 \times USD_a/USD_0)$$

Donde:

V_0 = valor del contrato original.

V_a = valor actualizado del contrato.

MO_0 = Valor de la hora de oficial especializado según Convenio Laboral Homologado por el Ministerio de Trabajo de la Nación, para el último día del mes anterior al mes de apertura de la presente Licitación.

MO_a = Ídem anterior para el último día del mes bajo evaluación.

AC_0 = Aceros del Índice de Costo de la Construcción (ICC) Art. 15° Inciso m – Acero – Acero Aletado (INDEC) para el último día del mes anterior al mes de apertura de la presente Licitación.

AC_a = Ídem anterior para el último día del mes bajo evaluación.

USD_0 = Cotización del dólar divisa vendedor del Banco Nación para el último día hábil del anterior al mes de apertura de la presente Licitación.

USD_a = Ídem anterior para el último día del mes bajo evaluación.

Ante el supuesto de verificación de la variación del precio conforme lo indicado, cualquiera de las partes puede invocar el presente artículo.

Las solicitudes de redeterminación deberán ser presentadas por escrito, acompañadas de los antecedentes que acrediten que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo, acompañado de la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

Si se realizara más de una recomposición del precio durante la ejecución de la obra, los valores índice básicos para las sucesivas comparaciones serán los correspondientes al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Sólo será admisible el pedido de redeterminación de precios si al momento de presentar la solicitud la obra se encontrare en ejecución de acuerdo con los porcentuales de avance previstos en el Plan de Trabajos vigente.

De registrarse atrasos por causas imputables al Contratista, los trabajos se liquidarán a los valores de contrato o a los establecidos en la última redeterminación, según resultare pertinente, sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder en casos de atraso, hasta tanto se regularice la situación, esto es, se alcancen los valores comprometidos de avance en el Plan de Trabajos vigente.

Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud, el comitente y el contratista suscribirán el Acta de Redeterminación de precios en la se fijará la adecuación de precios que corresponda, el mes a partir del cual corresponde su aplicación, el porcentaje de obra remanente de construcción conforme plan de trabajo y el nuevo monto de garantía que deberá integrar la contratista.

ARTÍCULO 46 ° - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS

LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamasen al Comitente por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso de que se dirigieran contra el Comitente reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el Comitente retenga preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al Comitente.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el Comitente procederá a abonar las facturas respectivas con el próximo certificado de Obra, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

ARTÍCULO 47° – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. CESIÓN DEL CONTRATO. REPRESENTATE TÉCNICO.

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de EL COMITENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado a EL COMITENTE sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.

b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.

c) La modificación del objeto social.

d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.

e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

Si por cualquier causa fuera necesario que EL CONTRATISTA debiera reemplazar al REPRESENTANTE TECNICO, lo informará a EL COMITENTE por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica y su concreción deberá contar con la conformidad expresa de EL COMITENTE.

ARTÍCULO 48° - SUBCONTRATACIONES

La Contratista podrá subcontratar parte de los servicios y trabajos que considere convenientes, sin que ello implique perder o delegar la conducción real de la Obra en sus aspectos operativos y técnicos, continuando ella como responsable ante el Comitente. La suma de las subcontrataciones no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato, debiendo nominarse a la o las empresas subcontratistas y especificarse el detalle de las tareas y Obras a realizar por las mismas. La

Contratista será responsable en forma solidaria y como principal pagadora, de las obligaciones contractuales, laborales y previsionales de las Subcontratistas y que tengan origen o relación directa o indirecta con la ejecución de los trabajos que se le contrate en el marco de la contratación principal. La Contratista deberá presentar al Comitente, con carácter previo al inicio de tareas por parte de un subcontratista, el modelo de Contrato a celebrar, el cual, en caso de ser aprobado, deberá presentarse en ejemplar debidamente firmado y con la reposición fiscal correspondiente. El Comitente se reserva el derecho de no aceptar la subcontratación con persona o empresa determinada a su sólo criterio, sin que la negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni pueda ser utilizado como justificación en atrasos en el plan de trabajos o imposibilidad de ejecución. En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente, éste podrá rescindir de pleno derecho el Contrato por culpa de la Contratista, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Las empresas subcontratistas no podrán a su vez realizar ningún tipo de subcontratación con otras empresas, siendo ello inoponible al Comitente.

ARTÍCULO 49° - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

El ENTE LICITANTE podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente, el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del Contrato o la emisión de la orden de compra. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación, por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta la presente licitación generará derecho alguno a los Oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

ARTÍCULO 50° - RESCISIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES. EFECTOS

El Comitente, podrá rescindir el Contrato, por culpa de la Contratista cuando incurra en alguna de las causales siguientes:

a) Incumplimiento de los trabajos contratados.

b) Paralización por más de QUINCE (15) días corridos de los trabajos, sin justa causa.

c) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, en ambos casos, sin incluir el IVA.

d) En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente.

e) Cuando se constatara la existencia de una incompatibilidad conforme lo descripto por el art. 17° del presente pliego, existente o sobreviniente, en cualquier etapa del procedimiento licitatorio o de ejecución contractual.

En el supuesto previsto en los incisos c), d), y e) del presente artículo, el ejercicio de la opción rescisoria se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación y/o interpelación judicial o extrajudicial alguna del Comitente a la Contratista, quedando rescindido el Contrato a partir de la notificación que, por medio fehaciente, le realice el Comitente a la Contratista de su voluntad rescisoria.

En los supuestos de los incisos a), y b) que anteceden, el Comitente intimará a la Contratista para que dentro del plazo que aquél fije, de acuerdo a la urgencia en la ejecución de la prestación incumplida, efectúe los trabajos correspondientes. Vencidos los plazos precedentes, y no habiendo la Contratista dado cumplimiento a la intimación efectuada, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho.

En todos los supuestos, la rescisión contractual implicará para la Contratista la pérdida total a favor del Comitente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato prevista en el art. 43° de este PBCG.

De la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato prevista en el párrafo anterior, se detraerá el monto efectivamente percibido por el Comitente por multas aplicadas al incumplimiento que dio origen a la rescisión contractual.

ARTÍCULO 51° - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN.

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre EL CONTRATISTA y EL COMITENTE, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca, a saber, EL CONSORCIO en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y la Contratista en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes, y una vez adjudicada la obra, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 52° - IMPUESTOS A PAGAR

Serán a cargo de la Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

ÍNDICE

ART. 1 - OBJETO 3
ART. 2 - REFERENCIAS 3
ART. 3 - GENERALIDADES 3
ART. 4 - DE LOS TRABAJOS 4
ART. 5 - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS 4
ART. 6 - PLAZO DE OBRA 12
ART. 7 - CAUSALES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO 13
ART. 8 - PLAN DE TRABAJOS, PLAN DE INVERSIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA 14
ART. 9 - MULTAS 14
ART. 10 - MEDIDAS DE SEGURIDAD 15
ART. 11 - ACCESO A LA ZONA PORTUARIA 15
ART. 12 - REPORTES DE CALIDAD 16
ART. 13 - PARTE DIARIO 16
ART. 14 - EQUIPOS 17
ART. 15 - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS TRABAJOS 17
ART. 16 - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS 17
ART. 17 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES 17
ART. 18 - REPRESENTANTE TÉCNICO 18
ART. 19 - APORTES CAAITBA – LEY 12.490, ART 26°, INC. i 19
ART. 20 - DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y DE VIDEO 19
ART. 21 - DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA 19
ART. 22 - GARANTIA DE LOS TRABAJOS 20
ART. 23 - RECEPCIÓN PROVISORIA 20
ART. 24 - RECEPCIÓN DEFINITIVA 21
ART. 25 - FORMA DE COTIZACIÓN 21
ART. 26 - CONDICIONES DE PAGO – LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS 21

ART. 1 - OBJETO

Las presentes especificaciones describen los trabajos para la construcción de cuatro naves industriales, ubicadas en la intersección de las calles 7 y Don Ernesto Pilling del Puerto de Ingeniero White. La edificación tendrá un retiro de 12 m respecto de la línea de edificación, que servirá como estacionamiento vehicular y espacio de maniobras para los vehículos de gran porte. El acceso a los depósitos será a través de portones corredizos ubicados en el frente y contrafrente. Las oficinas tendrán comunicación directa a la vía pública y a los depósitos. Sobre sus losas habrá un espacio para almacenaje, y se accederá a dicho espacio a través de una escalera de hormigón armado.
El objeto de los presentes trabajos es la contratación de la ingeniería de detalle y la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la construcción total de los galpones, con sus correspondientes oficinas e instalaciones complementarias, destinados a depósitos.

ART. 2 - REFERENCIAS

Anexo I – Documentación técnica

PLANO 1 – Plano de Planta

PLANO 2 – Plano de Cortes y Vistas

Anexo II – Higiene, Seguridad y Medioambiente

Anexo III – Especificaciones Generales Hormigón Armado

Anexo IV – Planilla de Cotización

Anexo V – Planilla de Análisis de Precios

Anexo VI – Plan de Trabajos

Anexo VII - Plan de Inversiones

Anexo VIII – Convenio CGPBB-UOCRA

Anexo IX – Régimen Preferencial de Contratación Empresa Local

ART. 3 - GENERALIDADES

La presente contratación comprende la mano de obra, materiales, equipos, transportes y depósitos eventuales necesarios para realizar la totalidad de los trabajos incluidos en las presentes especificaciones.

A efectos de minimizar los inconvenientes que pudieran suscitarse con motivo de los presentes trabajos y para cuidar la integridad de las personas, las zonas donde haya trabajos en ejecución se delimitarán y señalizarán debidamente con vallado rígido y cartelería de advertencia. De noche se emplearán faroles en las barreras en todo sitio de peligro.

Todos los trabajos realizados en hormigón armado deberán respetar en todos los casos lo enunciado en el Anexo III – Especificaciones Generales Hormigón Armado. Todos los trabajos de estructuras metálicas deberán estar conforme al reglamento CIRSOC 301-205.

Los ensayos de control de calidad de los materiales estarán a cargo de la Contratista y se deberán realizar en un laboratorio especializado en tal tarea de renombre que será propuesto por la Contratista y aprobado por la Inspección de obra.

La Contratista será enteramente responsable por la construcción de la totalidad de la obra, la que deberá entregarse terminada, en funcionamiento y con cada una de sus partes de acuerdo su fin, dentro de los plazos previstos y en un todo de acuerdo con la documentación suministrada.

ART. 4 - DE LOS TRABAJOS

Los trabajos incluidos en la presente licitación se encuentran descriptos en los siguientes ítems:

- Ítem 1: Proyecto ejecutivo – Ingeniería de detalle.
- Ítem 2: Tareas preliminares, obrador y replanteo.
- Ítem 3: Estructuras de hormigón: bases, columnas, encadenados, losas, escaleras, pisos interiores y exteriores, etc.
- Ítem 4: Estructura y cerramientos metálicos: columnas, vigas, correas, arriostramientos, cubiertas, etc.
- Ítem 5: Albañilería: mampostería, revoques, pisos, revestimientos, etc.
- Ítem 6: Aberturas: portones corredizos, puertas y ventanas de oficinas, etc.
- Ítem 7: Instalaciones
- Ítem 8: Pintura
- Ítem 9: Provisión y colocación de artefactos
- Ítem 10: Provisión y colocación de mesadas y revestimientos
- Ítem 11: Limpieza de obra

ART. 5 - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Ítem 1 - Proyecto ejecutivo – Ingeniería de detalle

La Contratista deberá realizar en primera instancia el Estudio de Suelos correspondiente para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, donde desarrollará la Ingeniería de Detalle a partir del anteproyecto que acompaña el presente Pliego. Dicho estudio de suelos deberá entregarse firmado por representante del estudio geotécnico.

El citado Proyecto Ejecutivo deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación que deberá ser aprobada por la Inspección de Obra:

- Memoria descriptiva de la obra
- Memoria de cálculo de estructuras metálicas y de hormigón armado.
- Planimetría:
  - Plano de arquitectura: planta, cortes y fachadas de naves industriales y oficinas
  - Plano de estructuras metálicas
  - Plano de detalle de uniones y fijaciones metálicas
  - Plano de hormigón armado (bases, columnas, encadenados, losas, escaleras)
  - Plano de replanteo
  - Plano de replanteo de aberturas
  - Plano de juntas de pisos interiores y exteriores
  - Plano de instalación pluvial
  - Plano de instalación sanitaria
  - Plano de instalación agua caliente y fría
  - Plano de electricidad
  - Plano de instalaciones complementarias: aire acondicionado y datos

De considerarlo necesario a los fines de lograr una mejor interpretación del proyecto y de la Ingeniería de Detalle, la Inspección se reserva el derecho de solicitar información adicional y fuera de la listada anteriormente.

El plazo para realizar el Proyecto Ejecutivo es de 60 (sesenta) días corridos.

Todos los planos y memorias de cálculo que la Contratista deban presentar para su aprobación por parte de la Inspección se harán atendiendo a los siguientes criterios:

- La presentación de cada plano y/o memoria de cálculo deberá seguir un orden tal que la Inspección disponga de suficiente información previa para analizarlo.
- Con cada entrega de documentación, se deberá entregar un listado actualizado de los documentos del proyecto, con su revisión y fecha de entrega correspondiente.
- La presentación de cada plano y/o memoria de cálculo deberá efectuarse con la necesaria anticipación de manera de permitir que pueda cumplirse el procedimiento de aprobación indicado más adelante, sin obstaculizar el normal desenvolvimiento de los trabajos en los plazos estipulados.
- Los planos contendrán toda la información necesaria en detalle, en una escala razonable y con las vistas suficientes para mostrar con claridad el trabajo de que es objeto, debiendo ser controlado adecuadamente antes de su elevación a la Inspección.

Características de los planos: Los planos serán confeccionados según norma IRAM serie 4500, presentándose una copia en papel y una en digital para su revisión ejecutada en AutoCAD 2020 o superior. Los cálculos de las estructuras y las uniones deberán cumplir con los requerimientos de los reglamentos vigentes: CIRSOC-2005 en las series 100-200-300 y la mampostería con la serie 500.

Una vez sea aprobada por la Inspección, la documentación final deberá ser visada por el Colegio Profesional correspondiente, firmada por representante técnico y presentada al CGPBB.

Así mismo, el Contratista deberá asumir las tareas tendientes a la elaboración de la documentación para la presentación y tramitado ante quien corresponda para obtener permisos y o aprobaciones que resultaran necesario para realizar la obra.

Ítem 2 - Tareas preliminares, obrador y replanteo

Se deberá nivelar el terreno natural, y en el caso de que la cota del terreno no este 20 cm por encima del nivel de cordón cuneta, se deberá rellenar y compactar con tosca seleccionada.
Teniendo en cuenta las necesidades de la obra, el Contratista presentará el diseño y características del obrador a los fines de lograr la aprobación de la Inspección de Obra, con la que deberá contar para poder iniciar las obras. Este contará con al menos las siguientes comodidades:

- Una (1) casilla oficina donde permanecerá la documentación de la obra, incluyendo los planos de construcción aprobada por la Inspección
- Un (1) depósito o pañol para guardado de las herramientas
- Comedor y locales sanitarios necesarios, en cantidad de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, pudiendo ser reemplazado por obrador rodante, con las mismas comodidades detalladas anteriormente.

El mantenimiento de las instalaciones y la conservación de las condiciones de higiene estarán a cargo de la Contratista.

El cartel de obra deberá ser de 2,00 x 1,00 m, realizado sobre un bastidor de madera con una chapa metálica galvanizada, teniendo en su parte frontal una superficie de contacto plana y lisa sin agujeros ni abolladuras capaz de recibir el ploteado. El diseño de este será otorgado por el Consorcio de Gestión del Puerto de

NO-2023-00004946-CGPBB-IA#GAF

Bahía Blanca, el cual podrá ser impreso sobre lámina vinílica y pegado o pintado directamente sobre la chapa. La contratista deberá realizar el cálculo de la estructura de acuerdo con la carga propia y de viento según normas CIRSOC.

El Contratista deberá efectuar el replanteo y la nivelación de la obra, informando a la Inspección de Obra el momento en que dichas tareas se llevarán a cabo. Realizará el trazado, amojonado y verificación de ejes y niveles de referencia. Los ejes de referencia serán materializados en forma visible y permanente mediante tendidos de alambre tomados a puntos fijos, en forma que sea posible el montado y desmontado de los mismos sin recurrir cada vez a la verificación del trazado.
La nivelación del sector de obra incluirá todas las excavaciones, desmontes y rellenos necesarios para mantener las cotas de proyecto, este relleno deberá hacerse con material apto y apisonado hasta obtener un grado de compactación adecuado.

Ítem 3 - Estructuras de hormigón: bases, platea, encadenados, losas, escaleras, pisos interiores y exteriores, etc.

La estructura de las naves industriales estará apoyada en bases independientes de hormigón armado, y la mampostería en cimiento continuo de hormigón armado. La cota de las fundaciones surgirá de las recomendaciones dadas en el estudio de suelo. Se deberá ejecutar un hormigón de limpieza de al menos 0,10 m antes de proceder a colocar las armaduras de las fundaciones.

En las bases de hormigón se colocarán placas de anclajes a los efectos de fijar mediante elementos adecuados, según cálculo, las columnas de hierro alma llena de las naves industriales.

El sector de oficinas estará apoyado sobre una platea de como mínimo 0,20 m de espesor, donde luego apoyará la mampostería de elevación. Sobre la mampostería de las oficinas, se realizará un encadenado de 0,18 x 0,18 m, donde apoyará una losa con una sobrecarga de 750 kg/m2.
El sector de oficinas contará con una escalera de hormigón armado de al menos 1,00 m de ancho, donde sus extremos apoyarán en la platea y en el encadenado. Dicha escalera contará con baranda reglamentaria. Sobre la losa de realizará una carpeta de terminación.

Sobre la mampostería perimetral de los galpones, se realizará un encadenado de 0,18 x 0,18 m, vinculando el mismo con las columnas.

Los pisos interiores y exteriores serán de hormigón armado y contarán con una capacidad de circulación de 5 ton/m2. Tendrá un espesor mínimo de 0,25 m y contarán con malla tipo SIMA Q188 de 0,15 x 0,15 m de 6 mm de diámetro. Antes de la colocación de las armaduras, se rellenará el terreno con tosca seleccionada y se compactará con medios mecánicos. La terminación se realizará con material endurecedor de cemento Sikafloor®-3 QuartzTop (color a definir), utilizando las herramientas y equipamiento necesario para su aplicación, es especial el fratasado mecánico con alisador tipo helicóptero. El diseño de juntas de construcción, dilatación y contracción será realizado como parte del proyecto ejecutivo. Tendrá conectores y pasadores de acero AL 220.

Las dimensiones y cuantía de todas las armaduras surgirán del dimensionado y cálculo del proyecto ejecutivo. La armadura será de acero ADN420S y el tipo de hormigón a utilizar será como mínimo H35 con cemento ARS, relación a/c de 0,45 para clase de exposición M2, en un todo de acuerdo con las tablas 2.3, 2.4 y 2.5 del CIRSOC 201-2005. Las armaduras tendrán un recubrimiento mínimo de acuerdo con la tabla 7.7.1 del Reglamento CIRSOC 201-2005. No se permitirá la elaboración de hormigón apto de obra.

NO-2023-00004946-CGPBB-LA#GAF

Ítem 4 - Estructura y cerramientos metálicos: columnas, vigas, correas, arriostramientos y cubierta.

El dimensionamiento de todo el sistema estructural, luces, secciones, uniones y demás elementos resistentes, responderán al cálculo realizado por un profesional habilitado que formará parte del proyecto ejecutivo.

Se dispondrán de pórticos resistentes principales en cada nave industrial, los cuales serán de acero laminado de alma llena, con doble costura continua de soldadura para conformar las alas y alma del perfil. Las vigas y columnas se unirán mediante bulones con tuercas y cordones de soldadura. La luz entre pórticos será de aproximadamente 6 m. Las correas serán de perfiles C galvanizado.

La cubierta de las naves se realizará con chapa galvanizada ondulada, calibre 25. Tendrá una pendiente aproximada del 20 %, con caída hacia sus laterales.
Las canaletas y embudos serán de chapa galvanizada y los desagües horizontales y bajadas serán de caños de PVC reforzado de sección suficiente para asegurar el libre escurrimiento de las aguas de lluvia. Cada bajada estará fijada con grampas a la estructura y contará con caños cámaras dispuestos para poder intervenir la cañería ante cualquier obstrucción.
Debajo de la cubierta de chapa se colocará una membrana aislante tipo Isolant Doble Aluminio de 15 mm de espesor con red incorporada.
En cada vano entre pórticos y sobre ambos faldones se colocarán chapas onduladas de polipropileno Das Dach de 1,8 mm de espesor (o calidad superior). Debajo de éstas, como sistema de seguridad, se colocará una rejilla galvanizada lo suficientemente resistente para soportar el peso de una persona.
Los cerramientos laterales serán de las mismas características que la cubierta, incluyendo sus aislantes.
Están incluidos en el presente ítem, los elementos tales como cumbreras, cenefas, embudos, canaletas, y todo elemento necesario para evitar filtraciones de cualquier tipo.

Ítem 5 - Albañilería

En todos los casos donde se coloque mampostería, cualquiera sea el espesor, se llevarán a cabo dos capas aisladoras horizontales, las cuales harán de corte a la humedad que sube por capilaridad desde la base de la pared. La primera capa aisladora horizontal se deberá materializar a un nivel que no supere el espesor de contrapiso y la segunda se realizará a 4 cm por encima del nivel de piso terminado. Luego se unirán las mismas con las capas verticales. Se realizará con 2 centímetros de espesor usando mortero de concreto (1 de cemento y 3 de arena) con hidrófugo Sika® 1 o similar. Además, se deberá colocar membrana asfáltica ocupando el ancho total del muro, pintando con pintura asfáltica el concreto hidrófugo inmediatamente antes de su colocación. Es importante que el nivel de la capa aisladora sea el mismo a lo largo de toda la extensión de la mampostería.

Los muros exteriores y divisorias de las naves y los exteriores de las oficinas se realizarán mediante ladrillos de cemento a la vista, sin revoques de terminación, por lo tanto, deberán ser de primera calidad, uniformes, aristas vivas y sin alabeos, fisuras u oquedades.

Los muros interiores a las oficinas se construirán con ladrillos cerámicos de 12x18x33, y se terminarán con revoque grueso y fino a la cal, y revestimiento de porcelanato en baños y cocinas.

Los muros se levantarán a plomo, y a nivel asegurando la horizontalidad de las juntas y la correcta trabazón
En el sector de oficinas se colocarán porcelanatos sobre carpeta de asiento, los cuales serán de 60x60cm

con junta rectificada, de primera calidad, sujeto a la inspección de obra. El pegamento y pastina a utilizar, serán de primera calidad sujeto a la aprobación de la inspección de obra.

En las cocinas, previo haber realizado la carpeta, se realizarán las banquinas donde apoyarán los muebles bajo mesada.

Se deberán ejecutar los revoques gruesos y finos interiores y exteriores en todos los muros de las oficinas. El espesor total no superará los 2,5 cm y la superficie terminada deberá quedar perfectamente reglada y a plomo. En baños y sobre mesada de cocina, se colocarán revestimiento porcelanato sobre el revoque grueso fratasado.

Los cielorrasos quedarán a la vista, y es por ello por lo que se utilizará placas nuevas de madera fenólica para la ejecución de las losas. Una vez retirado el encofrado, deberá corregirse cualquier imperfección del hormigón visto.

La parte superior de la losa conformará un altillo, que se vinculará con el nivel de piso mediante una escalera de hormigón armado.

La escalera y el altillo llevarán una baranda perimetral de hierro de 1,10 metros de altura, construido con hierro tubular reforzado de sección adecuada. Previa aprobación por parte de la inspección de obra.

Ítem 6 - Aberturas

Este ítem comprende la provisión y colocación de todas las aberturas de la obra. Se incluirán todos los elementos conducentes a la perfecta funcionalidad de los distintos cerramientos, a saber:

- Guías superiores e inferiores de portones
- Refuerzos estructurales
- Elementos de unión entre perfiles
- Babetas, selladores y/o burletes que aseguren la estanqueidad del conjunto
- Sistema de comando de ventanas
- Picaportes, cerrajería, tornillería, grapas, etc.

Los portones de las naves (2 un por galpón) serán de estructura galvanizada y cerramiento con chapa trapezoidal T 101 pre pintada color gris, calibre 25. Correrán sobre guías y rodamientos superiores e inferiores. La parte superior de las guías llevará una babeta para impedir el ingreso de agua de lluvia.

Las ventanas de las oficinas serán corredizas de 1,50 m de ancho y de 1,00 m de alto, de aluminio línea Módena o superior y llevarán persianas de aluminio con cajón incorporado. Las ventanas de baños serán de la línea Módena o superior de 0,80 x 0,50 m, sin cajón. El color será aluminio anodizado y llevarán vidrios DVH. Se utilizarán premarcos que serán amurados previamente a nivel y a plomo. Finalmente se sellará todo el perímetro con sellador de poliuretano mono componente a tono con la carpintería.

Las puertas exteriores (2 un por galpón) serán marca Oblak línea Primma Plus, modelo 1783 color grafito, de 0,80 m de ancho por 2,05 m de alto.

Las puertas interiores (2 un por galpón) tendrán marco de aluminio y placa enchapada en cedro marca Oblak línea enchapada, modelo Cedro, de 0,80 m de ancho por 2,05 m de alto. Serán pintadas con Cetol cristal o similar.

Durante su colocación, se evitará el contacto con materiales perjudiciales e incompatibles y se deberán proteger convenientemente hasta la terminación de los trabajos.

Se contempla en el presente ítem todos los herrajes y accesorios necesarios, de primera calidad a elección de la inspección de obra.

Para la recepción de obra estas deberán estar en perfectas condiciones, siendo la Contratista responsable de su perfecta conservación una vez instaladas. No se admitirán abolladuras, golpes ni marcas tanto en los marcos como en las hojas.

Ítem 7 - Instalación eléctrica

Se deberá solicitar 4 medidores trifásicos a la empresa distribuidora de energía (EDES) para cada galpón en particular. Cada galpón deberá contar con la menos los siguientes elementos:

- Un (1) tablero principal en la zona de ingreso, con todas las protecciones correspondientes + 30% de reserva para futuros circuitos.
- Dos (2) tableros secundarios para la zona de oficina y galpón, con todas las protecciones correspondientes + 30% de reserva para futuros circuitos.
- Una (1) puesta a tierra con su correspondiente jabalina, morceto, cable y caja con tapa.
- Diez (10) luminarias LED colgantes de galpón del tipo industrial, marca Bael modelo Star Pro 150 L90 de 150 W y 24.000 lm.
- Cuatro (4) bocas de iluminación LED para la zona de oficinas, marca Bael modelo CUP 18, de 18 W y 1440 lm.
- Dos (2) proyectores LED para la zona exterior, marca Bael modelo Pointer Pro 50, de 50 W y 5500 lm.
- Dos (2) tomas industriales monofásicos de 16 amp tipo Steck, en la zona de galpón.
- Un (1) toma industrial trifásico de 32 amp tipo Steck, en la zona de galpón.
- Dos (2) tomas domiciliarios monofásicos, en la zona de galpón.
- Diez (10) tomas dobles domiciliarios monofásicos, en zona de oficina.
- Un (1) toma domiciliario monofásico para aire acondicionado de 3500 W.
- Entrada inferior y caja derivación de datos (fibra óptica)
- Cuatro (4) cajas rectangulares y su correspondiente bastidor y tapa para datos.

El oferente deberá realizar los cálculos de la instalación y confeccionará los planos de detalle correspondientes. Los mismos serán presentados a la Inspección para su aprobación previo al inicio de la obra debiendo contener el dimensionado y trazado de cada uno de circuitos y protecciones a instalar en el Tablero General, así como también, todo lo referente al tendido de cañerías y cableados. Deberá estar firmado por Electrotécnico o Profesional Universitario con incumbencia en la especialidad.

La sección mínima de los conductores a utilizar será de 1,5 mm2 para los circuitos de iluminación y de 2,5 mm2 para los circuitos de tomacorrientes.

Las protecciones por utilizar serán nuevas, de primera marca (Siemens, ABB o Schneider) que respondan a las normas IRAM–IEC. Todos los elementos serán nuevos, normalizados y de marca reconocida en el mercado.

Equilibrio de fases: Se deberán repartir las cargas en forma simétrica y equilibrada para lograr el correcto funcionamiento de la instalación.

Quedan incluidos en este artículo, todos los trabajos que sea necesario realizar, con el objeto de que la obra quede completamente terminada y en perfectas condiciones de uso, dentro de las reglamentaciones vigentes:

- Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM)
- Reglamento de Instalaciones Eléctricas de la Municipalidad de Bahía Blanca.
- EDES S.A

La totalidad de los trabajos deberán ser ejecutados por personal especializado y matriculado, debiendo la Contratista tener un profesional con alcances que avale con su firma y realice la verificación en obra de la correcta ejecución de los trabajos.

El presente ítem comprende la provisión, colocación, cableado, prueba y puesta en funcionamientos de todos los elementos, mediante la utilización de cajas, cañerías y conductores de sección según se desprenda del plano de instalación eléctrica.

En los galpones el tendido se realizará en forma externa con cajas y caños de diámetro mínimo ¾” de hierro pesado Daisa con sus correspondientes accesorios, conectores y cuplas.

En las oficinas y anexos se realizará con caños de PVC o manguera plástica color gris, según su ubicación. Las cajas y accesorios de PVC serán marca Genrod o superior. La instalación será embutida en muros y losas.

Los conductores serán antillama de primera marca Kalop, Pirelli o superior y tanto para los conductores de alimentación como para los cableados en los distintos tableros y circuitos, se mantendrán los siguientes colores:

- Fase R: marrón
- Fase S: negro
- Fase T: rojo
- Neutro: celeste
- PAT: verde limón

El circuito de puesta a tierra será independiente para cada nave industrial, debe ser continuo, permanente y tener la capacidad de carga para conducir la corriente de falla y una resistencia eléctrica que restrinja el potencial respecto a tierra de la parte protegida a un valor no peligroso. **Deberá entregarse el protocolo de medición de PAT de acuerdo con la Resolución 900/2015, firmado por matriculado.** Todas las partes metálicas sin excepción deberán conectarse mecánicamente a tierra mediante terminales (artefactos de iluminación, etc.).

Quedan asimismo incluidos en este artículo, todos los trabajos que sea necesario realizar, con el objeto de que la obra quede completamente terminada y en perfectas condiciones de uso, dentro de las reglamentaciones vigentes.

En los locales destinados a oficina, se dejará una caja de preinstalación para aire acondicionado, con su alimentación eléctrica, desagote de agua y pase para los caños de vinculación con la unidad externa (lugar a determinar).

Ítem 8 - Instalación de agua fría y caliente

Se realizará la nueva instalación de agua caliente y fría utilizando piezas de polipropileno por termofusión de primera marca reconocida en el mercado (Acqua System®, Hidro3® o similar calidad) con accesorios del mismo tipo, marca y material.

Todas las cañerías deberán quedar embutidas en muro y/o contrapisos quedando las piezas de conexión con los distintos artefactos con la rosca, siempre metálica, al ras del revestimiento. No se utilizarán en ningún caso piezas con rosca plástica.

Se colocarán llaves de paso de la misma marca, tipo y material en los lugares indicados (baños y cocinas) a los efectos de poder realizar cortes parciales para efectuar reparaciones sin perjuicio de anular el funcionamiento del resto de la instalación.

Se instalará un tanque de reserva tricapa de PVC de 500 litros de capacidad (Eternit®, Rotoplast® o superior), en el sector de entrepiso, a una altura suficiente que asegure una presión de salida adecuada en las griferías y termotanque.

Las griferías de vanitorys y piletas de cocina serán marca FV línea Arizona monocomando. Los inodoros serán con mochila Ferrum línea Bari, color blanco.

Se deberá dejar 3 canillas surtidoras en cada frente, interior, y contrafrente de cada galpón.

Ítem 9 - Instalación sanitaria

Por cada sistema absorbente descargarán dos conjuntos de baño y cocina.

Las cañerías y accesorios serán Awaduct de secciones adecuadas, la cámara de inspección de PVC de 60 x 60 cm, la cámara séptica PVC prefabricada marca Rotoplas o superior con capacidad de 1.000 litros, y el pozo absorbente construido en nido de abeja, con un diámetro 1,50 m y al menos 4 m de profundidad, con su correspondiente brocal y losa de hormigón armado.

Se dejarán las ventilaciones reglamentarias para cada caso en cañería de PVC.

Por sobre la cámara séptica y pozo absorbente se realizará un cantero a fin de no permitir el paso peatonal y de vehículos.

Ítem 10 - Pintura

Los muros a la vista de bloques de hormigón serán tratados con producto impermeabilizante incoloro Brikol o superior, en el esquema adecuado para una correcta impermeabilización.
Se procederá a reparar cualquier defecto o imperfección de las superficies (paredes y cielorrasos) y a una prolija limpieza, previa aplicación de la pintura. Los elementos tratados presentarán superficies con tonos uniformes, sin señales de pinceladas y pelos, etc.
Los cielorrasos y muros interiores revocados de oficina y anexos se pintarán con pintura látex para interior, previa imprimación fijadora. Se aplicarán dos manos para un correcto acabado.
La pintura y productos impermeabilizantes serán de primera calidad (Sherwin Williams, Alba, Cetol o superior)

Ítem 11 - Artefactos

El presente ítem contempla la provisión y colocación de los siguientes artefactos:

- Anafe eléctrico Domec de 2 hornallas GE30 de 220 v de acero inoxidable o superior.
- Termotanque eléctrico Rheem de colgar de 85 litros, modelo TEC085RH o superior.
- Vanitory Ferrum línea Cadria de 0,75 m de alto, con 3 cajones y bacha incorporada.

Se incluirán en el cómputo y presupuesto de este ítem, todas las tareas de obras civiles necesarias para la correcta instalación de los trabajos referidos.

Ítem 12 - Mesadas y revestimientos

En la cocina se colocarán mesadas de piedra de granito natural gris mara de 2 cm de espesor. Esta deberá apoyarse sobre los muebles bajo mesada, resultando el plano de trabajo a una altura de +0,85 del nivel de piso terminado y será perfectamente fijada con sellador.

Toda pieza de cualquier modo defectuosa será rechazada por la Inspección y retirada de la obra. Al efectuar la colocación de los granitos se tendrá especial cuidado de manera que no aparezcan manchas en la superficie y que las uniones sean lo más perfectas posibles.

El Contratista deberá ejecutar, encontrándose incluidos en el valor del ítem, todos los trabajos de terminación, sellado, agujeros, y cortes indispensables para la colocación de pileta de cocina, grifería monocomando y fijaciones. Los materiales serán entregados en obra con su acabado final. Será responsabilidad del contratista la protección de las piezas para evitar su deterioro hasta el momento de la recepción de la obra.

Sobre mesada se proveerán y colocarán los revestimientos de porcelanato en todo el desarrollo de las mesadas a colocar en la cocina.

Se utilizará en todos los casos revestimiento de porcelanato, marca San Lorenzo® de dimensiones 28 x 58 cm modelo Net Blanco rectificado. Sobre los extremos, donde quedará el borde de los cerámicos visible, se colocará un guardacantos de terminación de acero inoxidable de 10x10 mm marca Atrim® o similar.

La colocación de las piezas se realizará con adhesivo impermeable tipo Kaukol porcelanato o superior. Se incluyen en este ítem la provisión y colocación de revestimientos, separadores plásticos y pastina impermeable.

Ítem 13 - Limpieza de obra

Se mantendrá el orden y la limpieza en la zona de obra, y todo resto de construcción deberá ser retirado de la zona portuaria a medida que se vayan produciendo, no admitiéndose su acopio por tiempo prolongado dentro de la misma.

No se practicará la recepción de la obra si previamente no se han retirado los elementos y equipos utilizados en los trabajos, y todo resto de las limpiezas, demoliciones, obras complementarias, etc. no comprendidas en la presente licitación.

ART. 6 - PLAZO DE OBRA

El Contratista terminará las tareas en un plazo de **TRESCIENTOS (300)** días corridos computados a partir de la fecha fijada en la reunión de lanzamiento de proyecto. De modo posterior a la recepción de la orden de compra se realizará una reunión de lanzamiento (Kick off meeting) que se llevará a cabo en forma presencial en las oficinas del CGPBB o en forma virtual en la fecha y hora que la Inspección disponga, todo lo cual será notificado a la Contratista por los medios de comunicación establecidos en el ART. 17 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. En dicha reunión se establecerán criterios y metodología de trabajo y se contará con la participación de personal de Seguridad del CGPBB por cualquier inquietud que pueda surgir en cuanto a los requisitos de seguridad y seguros establecidos en los ART. 10 - MEDIDAS DE SEGURIDAD de las presentes especificaciones y el del PBCG.

La Contratista contará con un plazo de 20 días corridos a partir de la KOM (reunión de lanzamiento) para cumplimentar los requerimientos de seguridad y seguros de modo previo al inicio de ejecución de los trabajos. Vencido el plazo indicado comenzará a correr el plazo de obra, independientemente de que el contratista haya obtenido la aprobación de seguridad y de los seguros necesarios para comenzar los trabajos. No se reconocerán días adicionales en el plazo de obra por atrasos en estos requerimientos.

ART. 7 - CAUSALES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO

A pedido del contratista, la Inspección podrá acordar prórrogas de plazo cuando se presenten algunas de las siguientes causas:

- Trabajos adicionales que lo justifiquen.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Falta notoria y debidamente comprobable de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista.
- Conflictos gremiales de carácter general.
- Demoras en gestiones de aprobaciones ante otros Entes, siempre y cuando el contratista acredite que ha actuado con la debida diligencia sin que la demora le sea imputable.
- Por inclemencias meteorológicas, cuando los “días de lluvia”, tomados mensualmente, superen a los indicados en el cuadro siguiente:

MES	DIAS DE LLUVIA
Enero	5
Febrero	5
Marzo	6
Abril	4
Mayo	5
Junio	2
Julio	3
Agosto	4
Septiembre	4
Octubre	6
Noviembre	6
Diciembre	6

Se considera “día de lluvia” al periodo de 24 horas considerado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diario, durante el cual la precipitación supera los CINCO (5) milímetros.

Por cada día de lluvia que se produzca que sobrepase el valor consignado para el mes correspondiente se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la Contratista, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que corresponden al motivo señalado.

La solicitud de prórroga del plazo por las causales reguladas en el presente articulo deberán ser presentadas a la Inspección por los canales de comunicación establecidos en el ART. 17 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES en el término de CINCO (5) días corridos de producido el hecho causante de demora mencionando las causas que la motivaron a fin de que la Inspección realice las constataciones pertinentes. La Contratista deberá indicar en la en que tareas influyó el causal, qué tareas no pudieron realizase y cómo afecta esto a las demás tareas en relación con el plan de trabajos presentado. La Inspección decidirá lo atinente a la procedencia del pedido en un término de CINCO (5) días corridos.

ART. 8 - PLAN DE TRABAJOS, PLAN DE INVERSIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA

El oferente deberá presentar junto con su oferta, una memoria descriptiva y un plan de trabajos.

Memoria descriptiva: Deberá exponer los procedimientos constructivos y listado de equipos mínimos a utilizar para desarrollar los trabajos acorde al plan de trabajos presentado. Esta memoria incluirá un juego de planos básicos con la solución prevista con grado de detalles y alcance similar al de los planos incluidos en el ANEXO I – DOCUMENTACION TÉCNICA del presente pliego.

Programa de los trabajos de ingeniería y plan de inversiones: Se ejecutarán según modelo adjunto en el ANEXO VI – PLAN DE TRABAJOS Y ANEXO VII - PLAN DE INVERSIONES.

En el Plan de Trabajos se deberán presentar los plazos en días corridos a partir de la fecha de inicio de proyecto (fijada en KOM). Se representará gráficamente, mediante diagrama de barras horizontales, los períodos de ejecución de cada tarea. Deberá indicarse el camino crítico.

En cuanto al Plan de inversiones deberá detallarse el porcentaje de avance mensual y acumulado, en porcentaje y en pesos, para cada ítem y para cada mes de obra.

De modo posterior a la emisión de la orden de compra y previo a realizarse la KOM, la Contratista presentará por correo electrónico a las casillas de correo de comunicaciones oficiales establecidas en el ART. 17 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES, el Plan de Trabajos y Plan de Inversión con las fechas actualizadas, más el archivo electrónico, adaptado a la fecha de iniciación de la obra, el cual será confeccionado en forma idéntica al de la oferta y lo indicado precedentemente, debiendo en este caso ser elaborado mediante el empleo de Microsoft Project en el caso del plan de trabajos y Microsoft Excel en el caso del Plan de Inversiones. La Inspección tendrá 3 días hábiles para dar la aprobación a dicha documentación.

ART. 9 - MULTAS

A efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, en caso de producirse demoras en los plazos establecidos para el comienzo y/o terminación de los trabajos, la Contratista será pasible de las siguientes multas en caso de incurrir en mora en las siguientes obligaciones:

- Por atraso en los comienzos de los trabajos: 0,005 x M por día de atraso.
- Por atraso en la terminación de la obra: 0,005 x M por cada día de atraso.

NO-2023-00004946-CGPBB-JA#GAF

Donde M: monto total del Contrato.

En el caso que las multas aplicadas superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato u Orden de Compra, el CGPBB podrá optar, a su sólo criterio y en forma unilateral, por su rescisión por culpa del Contratista o por su continuación. Para el caso en que opte por rescindir el contrato de obra el CGPBB será acreedor del monto correspondiente a la multa impuesta más el monto que corresponda de la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, no resultando excluyentes ambos conceptos entre sí. Si, por el contrario, el CGPBB se decide por la opción de continuar con la relación contractual, no podrá por el período restante hasta la terminación de los trabajos imponer nuevas penalidades en virtud de la demora, quedando sujeto el Contratista al pago de la multa antes citada.

Este límite en la sanción por retardo no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

El importe de las multas será deducido del primer certificado de pago que el Contratista deba cobrar después de aplicada la penalidad. En caso de no ser ello suficiente, se afectará la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En este último caso, el Contratista queda obligado a completar inmediatamente el importe original de dicha Garantía dentro de los dos días hábiles de requerido esto en forma fehaciente por el CGPBB, bajo apercibimiento de rescisión.

ART. 10 - MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las condiciones básicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo para las distintas actividades estarán regidas por el ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y se tomará como base normativa el Manual de Seguridad para Contratistas el que podrán ser visualizados/descargados de la página del Puerto de Bahía Blanca https://puertobahiablanca.com/normativas/Regimen de SyMA, para su toma de conocimiento, o tomar contacto con el Área de Seguridad y Medio Ambiente del CGPBB seguridad@puertobahiablanca.com

Conforme el tipo de tareas a efectuar se requerirá de la presencia permanente de Técnico en Seguridad con experiencia comprobable para la supervisión de las tareas, quién deberá tener la matrícula correspondiente para el ejercicio de la profesión al día. El tiempo de permanencia de este en el sector de los trabajos será evaluado, para cada caso particular, desde el Área de Seguridad y Medio Ambiente del CGPBB.

El Contratista tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias a fin de garantizar la integridad de las personas y los bienes propios, del Consorcio y de terceros, haciéndose responsable por cualquier perjuicio que por falta de dichas medidas de seguridad pudiera ocasionarle a los mismos.

La adopción de las medidas aludidas no eximirá a la Contratista de las consecuencias ocasionadas por los hechos que se tratan de prevenir y, por lo tanto, será responsable de las averías o daños que puedan producirse a bienes del Consorcio y/o terceros por causa de la obra. Las tareas por desarrollar deberán llevarse a cabo en un marco de adecuada protección del medio ambiente afectado.

ART. 11 - ACCESO A LA ZONA PORTUARIA

El Contratista deberá cumplir y hacer cumplir a todo su personal dependiente, las reglamentaciones que rigen para el acceso y desplazamiento dentro de la zona portuaria.

Las tramitaciones que deba efectuar ante la Prefectura Naval Argentina y/u otros organismos correrán por su exclusivo cargo y responsabilidad, comprometiéndose el CGPBB a entregar certificados en los que conste el motivo por el cual el Contratista deberá ingresar personal, equipos y materiales a las áreas portuarias.

Una vez recibida la orden de compra, el Contratista tramitará inmediatamente las autorizaciones correspondientes. El CGPBB no justificará atrasos en la iniciación de los trabajos por este motivo.

ART. 12 - REPORTES DE CALIDAD

El control de calidad del hormigón se realizará según lo descripto en el Artículo 3.11 “Control de Calidad” del Anexo III – Especificaciones Generales de Hormigón Armado.

El Contratista remitirá a la Inspección dos (2) copias de todos los resultados de los ensayos practicados a los materiales.

Adicionalmente, la Inspección determinará en la KOM los lineamientos que deberá seguir el Plan de Calidad que el Contratista deberá ejecutar en el desarrollo de los trabajos.

El Contratista será responsable de acreditar la calidad de todos los materiales utilizados en obra. En el caso de que los materiales sean comprados a terceros se deberán exigir y presentar a la Inspección todos los certificados que acrediten la calidad de los mismos, en especial los referidos a los elementos estructurales. La Inspección se reserva el derecho a solicitar documentación adicional respecto a los materiales empleados en la obra.

ART. 13 - PARTE DIARIO

El Contratista completará y presentará diariamente el correspondiente **PARTE DIARIO** de las actividades efectuadas durante la jornada hábil anterior. El mismo será ejecutado conforme modelo provisto por la Inspección conteniendo la siguiente información:

1. Numero de elaborado
2. Fecha
3. Comitente
4. Contratista
5. Proyecto
6. Tareas realizadas
    a. Sobre los trabajos en hormigón realizados en la obra:
        i. Nombre de los profesionales responsables de las tareas de hormigonado de los diferentes sectores de la obra.
        ii. Condiciones meteorológicas durante el hormigonado
        iii. Provisión de los agregados, cemento y aceros en el emplazamiento, en cantidades y calidades, etc.
        iv. Instrucciones recibidas de la Inspección
        v. Inicio y terminación del hormigonado, con la perfecta identificación de la estructura de que se trata.
7. Equipos utilizados
8. Personal asociado. Función
9. Subcontratistas

ART. 14 - EQUIPOS

Los equipos a utilizar deberán quedar establecidos en una nómina que deberá presentarse junto a la oferta y los mismos serán los mínimos necesarios para ejecutar las obras dentro del plazo contractual quedando completamente prohibido el retiro de aquellos elementos que sean necesarios mientras dura la ejecución, salvo aquellos deteriorados, que deberán ser remplazados.

Dicha nomina contendrá un detalle de las unidades principales y equipos auxiliares que se ofrecen para la ejecución de los trabajos a contratar, como así también, todo otro dato de interés técnico necesario para la evaluación de los mismos. Deberán estar claramente identificados, indicando la titularidad de cada uno.

Sera factor para la desestimación de la oferta la no presentación de la nómina de equipos antes citada, en la cual se deberá indicar las características técnicas, marca, modelo y rendimiento de los mismos, propios o arrendados.

Todo equipo de trabajo necesario para la realización de la obra deberá encontrarse en perfectas condiciones. Deberán someterse a la aprobación de la Inspección antes de su utilización y los mismos deberán ser mantenidos en condiciones satisfactorias por el Contratista hasta la finalización de la obra.

Si durante la construcción se observase deficiencia o mal funcionamiento, la Inspección ordenará su retiro y reemplazo por otros en buenas condiciones.

Las demoras causadas por roturas o arreglos no darán derecho a una ampliación del plazo contractual.

ART. 15 - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS TRABAJOS

El agua y energía eléctrica necesarias para los trabajos y consumo humano correrá a exclusiva cuenta y cargo de la Contratista, la que deberá tramitar ante los organismos correspondientes la provisión de dichos servicios, de ser ello necesario.

ART. 16 - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El cumplimiento de las obligaciones del Contratista será fiscalizado a través de la Inspección, que tendrá a su cargo la supervisión técnica y estará integrada por hasta tres (3) miembros designados por el CGPBB.

El contratista será notificado por los medios establecidos en el ART. 17 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES sobre la designación de los integrantes de la Inspección, antes del inicio de los trabajos.

La Inspección, podrá requerir al Contratista, información complementaria a la exigida en las presentes especificaciones técnicas.

ART. 17 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Una vez firmado el contrato o emitida la orden de compra, el adjudicatario devenido en contratista deberá designar una casilla de correo y un representante para comunicaciones formales durante la ejecución de la obra. El CGPBB indicará a dicho correo la persona responsable de las comunicaciones y los miembros integrantes de la Comisión de inspección.

Ordenes de Servicio: Todas las directivas dadas por la Inspección a la Contratista deben emitirse mediante Ordenes de Servicio, las que serán firmadas, como mínimo por dos de los miembros integrantes de la Inspección.

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de los trabajos, serán enviadas a la Contratista a la dirección de correo electrónico oficial designada para comunicaciones formales de obra. Constituirá plena prueba de notificación y de su fecha, el reporte de recepción emitido automáticamente el sistema de correo electrónico.

Se considerará que, toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Pliego y no importa modificación de lo pactado, ni la encomienda de trabajos adicionales, ni demoras en la ejecución de las obras, ni gastos adicionales, tanto para el CGPBB como para la Contratista, salvo el caso que en el Pliego se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aun cuando la Contratista, considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Pliego, deberá notificarse de ella, y dar cumplimiento a la misma, sin perjuicio de presentar al CGPBB por intermedio de la Inspección, y en el término de Cinco (5) días hábiles administrativos, un reclamo claro y terminante, explicando al CGPBB detalladamente, las razones que motivan la observación a la orden emitida.

Si la Contratista, no comparte una decisión de la Inspección, tendrá derecho a referir la cuestión al Comitente, quien estudiará la misma y la resolverá de acuerdo a las condiciones del Pliego.

Todas las aprobaciones, indicaciones, acuerdos, rectificaciones, etc. hechos y entregados por la Inspección a la Contratista, se considerarán hechos y entregados por el CGPBB.

Las ordenes de servicio, serán consignadas cronológicamente en un expediente electrónico del CGPBB caratulado “Libro de Comunicaciones de Obra”. La Contratista podrá tomar vista de dicho expediente solicitándolo previamente.

Notas de Pedido de la firma Contratista: Los pedidos que la Contratista efectúe a la Inspección durante la ejecución de la obra serán confeccionados según una plantilla que aportará la Inspección y deberán ser remitidos a la casilla de correo de mesa de entrada del CGPBB (mesadeentrada@puertobahiablanca.com) con copia a inspeccionobras@puertobahiablanca.com.

La Contratista considerará recibida la NP al recibir un correo de alguna de las casillas antes mencionadas informando su correcta recepción. Si la Inspección no está de acuerdo con el Pedido de la Contratista, en el término de quince (15) días emitirá una OS dejando sentado su rechazo claro, terminante y fundado detalladamente, de las razones que le asistan.

Si la Contratista no comparte una decisión de la Inspección, con respecto a un pedido interpuesto, tendrá derecho a referir la cuestión al Comitente, quien la estudiará y de acuerdo con las condiciones del contrato, la autoridad competente del Comitente resolverá la cuestión planteada. En el supuesto de que la Contratista no comparta la decisión tomada, quedará para él expedita la vía judicial correspondiente.

Las notas de pedido serán cronológicamente consignadas en un expediente electrónico del CGPBB caratulado “Libro de Comunicaciones de Obra”. La Contratista podrá tomar vista de dicho expediente solicitándolo previamente.

ART. 18 - REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contratista deberá designar Representante Técnico a los efectos de la ejecución de los trabajos adjudicados.

El Representante Técnico deberá poseer título habilitante, expedido por Institución autorizada Argentina o Extranjera, en este caso, revalidado en el país, con incumbencia profesional sobre el objeto de la contratación. El/los citados profesionales deberán encontrarse matriculados en la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio de la profesión, dejando constancia de tener la matrícula paga a la fecha de su presentación, debiendo adjuntar antes del comienzo de los trabajos una copia del contrato de representación técnica debidamente intervenido por el Colegio y Caja Previsional competente.

El Representante Técnico deberá demostrar experiencia anterior en este tipo de tareas, a los fines de suscribir toda la documentación técnica necesaria para el desarrollo de los trabajos de ingeniería durante la ejecución del contrato.

El aporte previsional y todos los impuestos asociados a dichos contratos serán a cargo de la Contratista.

ART. 19 - APORTES CAAITBA – LEY 12.490, ART 26°, INC. i

El Ente Licitante exigirá el cumplimiento de la Resolución Nº 693 (y sucesivas modificaciones) de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Buenos Aires (CAAITBA), que establece:

- Artículo 1°: La obligatoriedad del pago de los aportes previsionales a cargo de los adjudicatarios de obras públicas, establecida en el artículo 26 inciso i) de la Ley 12.490, se produce a partir de la contratación de la obra por la autoridad interviniente.
- Artículo 2°: En la oportunidad indicada en el artículo anterior la autoridad Pública Provincial o Municipal o ente descentralizado deberá requerir la boleta con la constancia de pago de los aportes previsionales equivalentes al diez por ciento (10%) de los honorarios profesionales por las tareas de relevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución desarrolladas de acuerdo a su tipología o escalas referenciales vigentes al momento del pago.

Para cumplimentar lo anterior, el Contratista deberá generar un Formulario de Obra Pública al realizar en CAAITBA el aporte por la tarea del Representante Técnico. De esta manera queda vinculado automáticamente al requerimiento del Art 26i, cuyo importe calculará la Caja en función del monto de obra.

El Contratista deberá presentar a la Inspección el comprobante de pago respectivo previo a la confección del primer Acta de Medición de la obra.

ART. 20 - DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y DE VIDEO

La Contratista entregará mensualmente la cantidad mínima de treinta (30) fotografías digitales de alta definición, que reflejen el avance de la obra.

La Contratista deberá programar con la Inspección las etapas a filmar, las cuales deberán ser las más representativas del desarrollo de las obras y entregará a la Inspección una copia de todo el material que se filme, debidamente clasificado, a medida que se vaya obteniendo.

ART. 21 - DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA

Finalizados los trabajos y previo a la recepción provisoria de la obra el Contratista deberá presentar la documentación conforme a obra. La misma comprenderá planos georreferenciados con el relevamiento detallado de las zonas intervenidas en coordenadas POSGAR 07.

La Inspección se reserva el derecho a solicitar documentación adicional fuera de la listada anteriormente, tanto en lo respecta a los planos conforme a obra y memoria constructiva como a las fotografías y videos de avance de los trabajos, de considerarla necesaria, para lograr una mejor interpretación de la obra.

La documentación entregada deberá entregarse digitalmente firmada por el representante técnico de la empresa y en formato editable (.dwg) AUTOCAD 2014 o superior.

ART. 22 - GARANTIA DE LOS TRABAJOS

La Contratista garantizará por doce (12) meses, contados a partir de la recepción provisoria de la obra, los trabajos ejecutados, los elementos provistos por ella y el funcionamiento de la obra. Vencido el plazo y no existiendo reclamos y/o falencias que subsanar se emitirá la Recepción Definitiva de la obra.

Esta garantía se entiende por calidad de mano de obra, materiales y/o montaje. Presentándose deficiencias en estos conceptos durante el período de garantía, la Contratista deberá realizar las reparaciones necesarias. Caso contrario, se deberá resarcir al CONSORCIO por los gastos incurridos.

El hecho que los trabajos y/o provisiones hayan sido aceptados de conformidad, no liberan al Contratista de la responsabilidad por vicios ocultos, aún más allá del plazo de garantía, y según lo establecen las disposiciones del Código Civil aplicables al caso.

ART. 23 - RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección del Consorcio cuando se encuentre terminada y se hayan cumplido satisfactoriamente las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

Si al procederse a la recepción provisoria se encontrasen obras que no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones de contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el contratista adecúe las mismas a lo exigido en el contrato, o a lo determinado por la Inspección, a cuyos efectos la Inspección fijará un plazo, transcurrido el cual si el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá el CGPBB ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, cargando los costos de dicha adecuación al contratista, y procediéndose al descuento de dicho monto del certificado final, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere. En caso de que el monto a abonar a la contratista fuese insuficiente para cubrir el costo total de la reparación y/o adecuación, podrá afectarse la garantía de cumplimiento de contrato, y/o el fondo de reparo, en caso de existir, sobre el saldo remanente.

Cuando se tratare de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la recepción provisoria dejando constancia en el Acta a los efectos de que se subsanen estos inconvenientes durante el plazo de garantía.

Se labrará un Acta de Recepción Provisoria en presencia de un representante de la Contratista debidamente autorizado. En caso de que la Contratista se negase a presenciar el acto o que no contestara la invitación por escrito que se le cursara, el Consorcio efectuara por sí y ante si esa diligencia dejando constancia de la situación y ausencia de la Contratista. En dicha Acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el periodo de garantía establecido en el ART. 22 - GARANTIA DE LOS TRABAJOS de las presentes especificaciones, como asimismo las observaciones a subsanar, si entregó la documentación requerida por pliego, etc.

No se practicará la Recepción Provisoria de la Obra si previamente la Contratista no ha cumplimentado la entrega de los planos conforme a obra correspondientes en soporte magnético – pendrive- confeccionados bajo software AutoCAD versión 2014 o superior.

La Inspección se reserva el derecho de solicitar información adicional fuera de la listada anteriormente, tanto en lo que respecta a los planos conforme a obra y memoria constructiva, como a las fotografías y videos de avance de los trabajos, de considerarla necesaria, para lograr una mejor interpretación de la obra.

ART. 24 - RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se llevará a cabo al finalizar el plazo de garantía establecido en el ART. 22 - GARANTIA DE LOS TRABAJOS. El plazo mencionado se empezará a contar a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Si la recepción provisional se hubiese llevado a cabo sin observaciones y si durante el periodo de garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran las especificaciones técnicas, la recepción definitiva se operará vencido el plazo establecido el ART. 22 - GARANTIA DE LOS TRABAJOS dejando constancia de ello en el acta respectiva.

Si el contratista, vencido el plazo de garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria o las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, la Inspección lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento podrá el CGPBB subsanarlas por sí o con intervención de terceros, cargando los costos de dicha adecuación al contratista y determinará la proporción en que se afecte la garantía de cumplimiento de contrato.

ART. 25 - FORMA DE COTIZACIÓN

En forma global, especificando el valor total para cada uno de los ítems, consignados en la planilla de cotización (ANEXO IV). Será obligación presentar en la oferta la Planilla de Cotización y la Planilla de Análisis de Costos para cada uno de los ítems según los modelos adjuntos en los Anexos IV y V.

En el momento de formular su oferta, el oferente podrá solicitar como parte de la modalidad de pago, un anticipo financiero de hasta el 20% del monto total de la oferta, lo que deberá ser expresamente manifestado.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el CGPBB por todo concepto. En todos los casos, los precios cotizados se consignarán discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso contrario, se considerará que el IVA se encuentra incluido en el precio cotizado.

ART. 26 - CONDICIONES DE PAGO – LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los pagos se harán por certificados mensuales proporcionales al avance de los trabajos ejecutados, de acuerdo con la medición que se realizará conjuntamente por la Contratista y la Inspección entre los días 1 y 5 del mes posterior a la ejecución de los trabajos.

La confección de los certificados será realizada por la Inspección en base a la medición realizada en conjunto con la Contratista, y será enviada a la Contratista por los medios de comunicación establecidos en el ART. 17 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES dentro de los cinco (5) días hábiles de confeccionada la medición.

El pago de los certificados por avance mensual de obra se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción de la factura.

Los pagos se realizarán vía electrónica por transferencia a la cuenta corriente declarada por la contratista. Dichos pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente por parte de la Contratista que demuestre el haber abonado los salarios, aportes al sistema previsional y pago de seguros requeridos, correspondiente al personal a su cargo y eventualmente sus subcontratistas que operen en el área. La no satisfacción del requisito mencionado facultará al CGPBB a la retención de tales importes y a efectuar los pagos por su cuenta.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Área Ingeniería y Planificación

Anteproyecto depósitos
Puerto Ing. White
Plano de Planta

1

PUERTO BAHÍA BLANCA

ESCALA: s/n	PROYECTO: Ing. M. Walter	REVISO: Ing. F. Weyland	Julio/2022

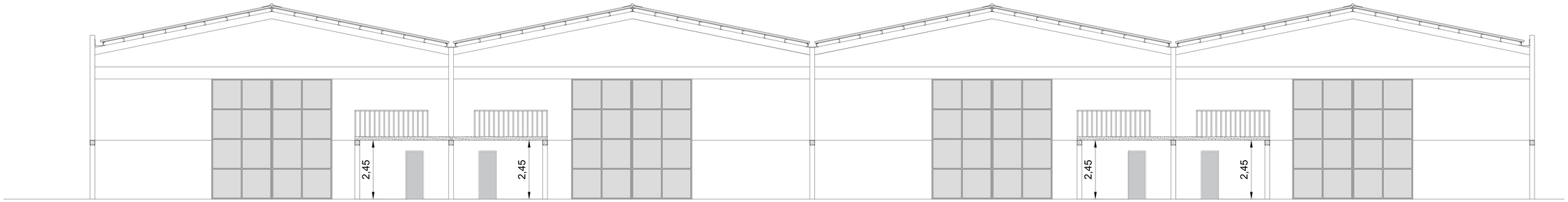

CORTE A-A

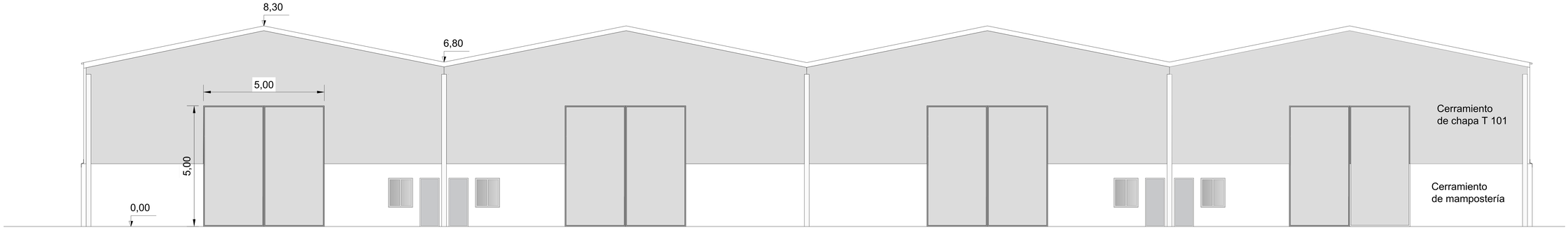

VISTA FRENTE

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Área Ingeniería y Planificación

Anteproyecto depósitos
Puerto Ing. White
Plano de Corte y Vista

2

PUERTO BAHÍA BLANCA

ESCALA: s/n	PROYECTO: Ing. M. Walter	REVISO: Ing. F. Weyland	Julio/2022

ANEXO II

HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos. Sin la aprobación de esta área de Seguridad, no se podrá comenzar ninguna tarea.

1. **Listado del personal:** de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

A) Personal en relación de dependencia.

- **Certificado de cobertura de la A.R.T**. contratada, con las siguientes cláusulas:
  1. Cláusula de no repetición sobre el comitente **(Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3). Incluir la nómina del personal asegurado**
  2. Comunicación de la A.R.T. al comitente, sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado.
  3. Compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso al comitente por un plazo inferior a 10 días.

- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.

- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **$ 4.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in–itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
  Cobertura: Muerte
  Incapacidad parcial permanente
  Incapacidad total permanente
  Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
  Suma asegurada **$ 5.000.000** por persona y sin límite por evento.
  Asistencia médica y/o farmacéutica. Suma asegurada **$ 1.500.000**.
  Beneficiario en primer término: **Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.**
  Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

C) Personal Extranjero:

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de tramite Migratorio correspondiente.

D) Vehículos automotores y maquinarias:

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB.
- RC por daños causados por equipos de contratistas, también llamado RC operaciones de maquinarias, que cubra: daños corporales, daños a cosas totales o parciales, con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB

E) Requisitos de seguridad e higiene:

- **Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional** correspondiente.
- **Aviso de inicio de obra.**
- **Registro único de aptitud medica de todos sus empleados (SOLO un Registro de Aptitud, no son necesarios los exámenes médicos personales,)**
- **Mensualmente** deberá presentar **estadística de Accidentes** de la empresa.
- **Semestralmente** deberá presentar **estadística de Accidentes** proporcionada por su **ART.** Las mismas deberán ser **incluidas en el Portal Certronic**

Toda documentación referida deberá ser presentada a través de sistema de control de contratistas "Certronic", Para lo cual debe tomar contacto con el área de SyMA por medio del correo segurospuerto@puertobahiablanca.com **quien le generará el Ingreso al mismo.**

EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que se aplique en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas y deberá disponer su matrícula habilitante al día.

3. Informará inmediatamente al Departamento de **SyMA, sobre cualquier accidente** que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.

4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

5. Presentará la siguiente información:

►Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (**DIT**) - ***R4 P SST 5.4 – 6.1-*** antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. El mismo deberá ser visado por el área contratante.

Asignación de Tareas Seguras (ATS) -***R6 P SST 5.4- 6.1*** - se envía cada jornada laboral.

► Planilla de **capacitaciones,** Planilla de **entrega de Elementos de Protección Personal acorde resolución 299/11, Legajo técnico, constancia visita responsable Higiene y Seguridad en el Trabajo**

Se encuentra disponible el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en www.puertobahiablanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), llamar a ***Emergencias de Prefectura Naval Argentina*** **106.**

NO-2023-00004946-CGPBB-JA#GAF

- **RIESGO COVID – 19**

- Se deberá incorporar **el "Riesgo COVID-19" en** los **Programas de Seguridad, Planes y/o Procedimientos de Trabajo Seguro, etc.**
- El contenido **mínimo de los anexos a los programas** deberá ajustarse a lo dispuesto por la SRT.

- **Plan de emergencia** y atención del accidentado (centros de atención y medios de traslado) especifico ante accidente visado por ART

..... Firma y aclaración del oferente

..... Revisó

ANEXO III

ESPECIFICACIONES GENERALES HORMIGÓN ARMADO

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

2. COMPONENTES DEL HORMIGÓN

2.1 Generalidades
2.2 Cementos
2.3 Áridos
2.4 Agua
2.5 Aditivos

3. EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO

3.1 Elaboración
3.2 Transporte
3.3 Colocación
3.4 Compactación y Vibrado
3.5 Protección y Curado
3.6 Hormigonado con Temperaturas Extremas
3.7 Encofrados
3.8 Previsión de pases, nichos y canaletas
3.9 Desencofrado y Reparación de Fallas
3.10 Armaduras
3.11 Control de Calidad

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos abarcados por estas Especificaciones Técnicas Particulares consisten en la provisión de toda la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la elaboración, el encofrado, el transporte, la colocación, desencofrado, terminación y el curado del hormigón en las estructuras a ser construidas, junto con la provisión y colocación de armaduras de acero, y toda otra tarea, aunque no esté específicamente mencionada, relacionada con el trabajo de ejecución de las estructuras.

Comprende la ejecución de tabiques, columnas, vigas, losas, escaleras, tanques, fundaciones y toda otra estructura o parte de ella indicada en los planos de Proyecto.

Dichos trabajos se ejecutarán de acuerdo con lo que indiquen los planos respectivos, las presentes especificaciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y el CIRSOC 201-2005.

Las cargas y sobrecargas gravitatorias se ajustarán a lo establecido en el CIRSOC 201-2005 y la documentación técnica de las estructuras.

La acción del viento sobre paredes y techos será contemplada considerando las presiones y succiones que fija el CIRSOC 102-2005 utilizando los coeficientes de forma correspondiente a cada situación particular.

El Contratista asumirá la responsabilidad integral como Constructor de la estructura y verificará la compatibilidad de los planos de encofrado con los de arquitectura e instalaciones y los de detalles, agregando aquellos que sean necesarios para contemplar todas las situaciones particulares y las planillas de armadura.

Todo lo precedentemente establecido deberá ser presentado con la suficiente anticipación a la Inspección para su aprobación. La aprobación de la documentación no significará delegación de responsabilidades en la Inspección, siendo el contratista el único responsable por la correcta ejecución de la estructura.

El Contratista deberá contar con un Representante Técnico, quien debe ser Profesional matriculado de primera categoría con antecedentes que acrediten su idoneidad a satisfacción de la Inspección. Dicho representante entenderá en todos los temas de carácter técnico debiendo ejercer una vigilancia permanente sobre la ejecución de la obra.

Al finalizar los trabajos, y previa a la firma de la recepción definitiva de las obras, deberá confeccionar y firmar los planos conforme a obra, de acuerdo a las reglamentaciones municipales.

2. COMPONENTES DEL HORMIGÓN

2.1 GENERALIDADES

Todos los materiales componentes de la estructura deberán cumplir las condiciones establecidas en estas Especificaciones y en el capítulo del CIRSOC 201-2005 respectivo.

Antes de ser utilizados todos los materiales deberán contar con la aprobación de la Inspección.

El hormigón a utilizar será del tipo H-20 (Resistencia característica a compresión σ'_{bk}= 200 kg/cm^2) salvo que en las especificaciones técnicas particulares de la obra se indique otro tipo.

Desde el punto de vista mecánico, la calidad de hormigón estará definida por el valor de su resistencia característica de rotura a compresión (σ'_{bk}) sobre probetas cilíndricas normales moldeadas y curadas de acuerdo a lo que establece la norma IRAM 1524 y ensayadas según norma 1546.

2.2 CEMENTOS

Para la ejecución de estructuras de hormigón armado, se deben utilizar cementos de marca y procedencia aprobada por los organismos nacionales habilitados. El cemento a utilizar debe cumplir con los requisitos especificados, para su tipo, en la norma IRAM 50000:2000.

Para la ejecución de las estructuras se emplearán únicamente cemento portland de tipo normal aprobado oficialmente que permitan obtener un hormigón que cumpla con los requisitos de calidad de la norma IRAM 50000:2000.

La toma de muestras de cemento se realizará de acuerdo a la norma IRAM 1643.

Previa autorización de la Inspección, podrán utilizarse cementos de alta resistencia inicial con los requisitos de calidad definidos en la norma IRAM 50001:2000.

En una misma pieza o elemento estructural no se permite el empleo de cementos de distintos tipos o marcas.

En caso de almacenar cemento en la obra, el cemento se debe proteger de la humedad durante el transporte y el almacenamiento. Se debe cumplir con el artículo 3.1.3 Provisión y almacenamiento del cemento del CIRSOC 201-2005.

2.3 ÁRIDOS

Los agregados finos y gruesos se deben almacenar y emplear en forma tal que se evite la segregación de partículas, la contaminación con sustancias extrañas y el mezclado de agregados de distintas fracciones.

Para asegurar el cumplimiento de estas condiciones, los ensayos para verificar las exigencias de limpieza y granulometría se deben realizar sobre muestras extraídas en el lugar de medición de los mismos, previo a su ingreso a la mezcladora.

Se debe evitar el manipuleo y transporte de los agregados mediante métodos, procedimientos y equipos que produzcan la rotura, desmenuzamiento o segregación de las partículas que los constituyen.

Para evitar su contaminación, los agregados se deben acopiar sobre un piso de apoyo constituido por una capa del mismo material de un espesor mínimo de 30 cm, la cual no se debe emplear para la elaboración de los hormigones, o en su defecto por un hormigón pobre de un espesor no menor de 10 cm, ejecutado sobre suelo compactado

2.3.1 <u>Agregado Fino</u>

El árido fino estará constituido por partículas finas limpias, duras, estables, libres de películas superficiales. Además, no contendrá otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras.

El árido fino que no cumpla con las anteriores condiciones de limpieza será sometido a un proceso de lavado adecuado.

El agregado fino debe estar constituido por arenas naturales (partículas redondeadas) o por una mezcla de arenas naturales y arenas de trituración (partículas angulosas), estas últimas en porcentajes no mayores al 30 %.

Se permite el empleo de arena de trituración en porcentajes mayores al indicado anteriormente, si se demuestra previamente que se pueden elaborar hormigones que reúnan las características y propiedades especificadas para la obra en ejecución.

Cuando se utilice más del 30 % de arena de trituración para la construcción de elementos estructurales que superen los 2 m de altura o que estarán sometidos a abrasión, erosión o cavitación, la exudación de agua del hormigón debe cumplir con el artículo 5.1.4 del CIRSOC 201-2005.

El agregado fino a utilizar en la elaboración de hormigones de resistencia H-20 o superior debe tener un contenido igual o menor que el 30 % en masa de partículas constituidas por conchillas o fragmentos de las mismas, determinadas en el análisis petrográfico según la norma IRAM 1649.

La granulometría del agregado fino deberá respetar lo indicado en el artículo 3.2.3.2 del CIRSOC 201-2005.

En el momento de su introducción a la hormigonera el contenido de humedad superficial será menor al 8% referido al peso de la arena seca.

En lo que se refiere a sustancias perjudiciales y contenido de materia orgánica, se deberán cumplir con las exigencias de 3.2.3.3 y 3.2.3.4 (CIRSOC 201-2005).

2.3.2 <u>Agregado Grueso</u>

El agregado grueso debe estar constituido por gravas (canto rodado) naturales o partidas, roca partida o por una mezcla de dichos materiales, con la granulometría indicada en 3.2.4.2. (CIRSOC 201-2005).

El contenido en masa de partículas constituidas por conchillas o fragmentos de las mismas, determinadas en el análisis petrográfico según la norma IRAM 1649, debe ser igual o menor que 15 %, 5 % y 2 % en masa, para los agregados con tamaño nominal 13,2 mm, 26,5 mm y 37,5 mm respectivamente.

Sus partículas serán duras, limpias, estables, y libres de películas superficiales y no contendrán otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras. El árido grueso que no cumpla las anteriores disposiciones será sometido a un adecuado proceso de lavado.

En lo que se refiere a sustancias perjudiciales deberán cumplir con las exigencias de las normas CIRSOC201-2005 artículo 3.2.4.3 y deberá respetar la estabilidad frente a la acción de sulfatos y la perdida por desgaste “Los Ángeles” indicados en los artículos 3.2.4.4 y 3.2.4.5.

La cantidad total de partículas lajosas y elongadas, determinadas según la norma IRAM 1687-1 e IRAM 1687-2, debe ser igual o menor que 40 g/100g.

El tamaño máximo del agregado grueso se determinará de forma tal que cumpla con las siguientes exigencias CIRSOC 201-2005:

- Menor o igual a 1/15 de la menor dimensión lineal de la sección transversal del elemento.
- Menor o igual a 1/3 del espesor de la losa.
- Menor o igual a 3/4 de la mínima separación libre entre dos barras de armadura.
- Menor o igual a 3/4 del mínimo recubrimiento libre de las armaduras.

2.4 AGUA

El agua utilizada para el amasado del hormigón, así como para su curado o limpieza de sus componentes, será potable, limpia y exenta de impurezas, libre de glúcidos (azúcares), aceites y sustancias que puedan producir efectos desfavorables sobre el fraguado, la resistencia o la durabilidad del hormigón, o sobre las armaduras.

En caso de no poder contar con agua en tales condiciones en la obra, el Contratista deberá efectuar el tratamiento químico o físico que fuera preciso, cuyo gasto será por su cuenta.

El Contratista deberá realizar a su cargo los análisis para verificar el cumplimiento de estos requisitos y los establecidos en la norma IRAM 1601 y en el Artículo 3.3 del CIRSO 201-2005.

2.5 ADITIVOS

El Contratista podrá emplear sustancias químicas y comerciales con el objeto de producir aire incorporado o densificar el hormigón cuya utilización será ordenada por la Inspección, o aprobada por ésta, a propuesta del Contratista.

Todos los ensayos para la evaluación del aditivo serán por cuenta del Contratista. Deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 3.4 y 3.5 del CIRSOC 201-2005.

El aditivo será dosificado por medio de un dosificador mecánico que sea capaz de medir con precisión la cantidad a adicionar, de tal forma que se asegure una distribución uniforme del aditivo durante el período de mezclado especificado para cada pastón.

Los aditivos serán medidos en peso, con un límite de tolerancia del 3% de su peso efectivo.

Los aditivos pulverulentos ingresarán al tambor de la hormigonera junto con los áridos. Si los aditivos son solubles, deberán ser disueltos en agua e incorporados a la hormigonera en forma de solución, salvo indicación expresa del fabricante en sentido contrario. Si es líquido, se lo introducirá junto con el agua de mezclado con excepción de los superfluidificantes que serán incorporados a la mezcla inmediatamente antes de su colado en obra.

Los aditivos para el hormigón se almacenarán bajo techo y se protegerán de la congelación.

Se dispondrá el almacenamiento en forma tal que estos materiales sean usados en el mismo orden en que llegaron al emplazamiento.

Cualquier aditivo que haya estado almacenado durante más de tres meses después de haber sido ensayado o que haya sufrido congelamiento, no se utilizará hasta que se haya vuelto a ensayar a expensas del Contratista y se haya comprobado su comportamiento satisfactorio.

Queda prohibido el uso de sustancias acelerantes de fragüe (C12-Ca). En caso de ser autorizado su uso por la excepcionalidad de las tareas a cumplir, la dosificación del hormigón con dicho aditivo deberá estar a cargo de un técnico responsable y la Inspección no asume responsabilidad alguna ante los inconvenientes que su uso produzca por dicha autorización.

Todos los aditivos utilizados en la estructura deberán cumplir las condiciones establecidas en la norma IRAM 1663; deberán ser acompañados por los certificados de fabricación con detalle de su composición, propiedades físicas y datos para su uso.

De cada partida que ingrese a la obra se extraerán muestras para verificar que el material cumple con las especificaciones.

Si la Inspección lo considera conveniente, podrá exigir el agregado de algún plastificante de reconocida calidad en plaza para aquellas partes de la estructura expuestas a la intemperie y para los reservorios de agua.

2.6 ACERO

Se deben utilizar exclusivamente barras de acero conformadas y alambres conformados. Las barras y alambres de acero lisos sólo se pueden utilizar para la ejecución de espirales, estribos y zunchos.

Las barras y alambres de acero deben cumplir con los requisitos establecidos en las siguientes normas: IRAM–IAS U 500-26, IRAM–IAS U 500-96, IRAM–IAS U 500-97, IRAM–IAS U 500-127, IRAM–IAS U 500-138, IRAM–IAS U 500-166, IRAM–IAS U 500-207, IRAM–IAS U 500-502, IRAM–IAS U 500-528, IRAM–IAS U 500-601.

En caso de ser necesario la soldadura de barras de acero se debe realizar respetando lo establecido en los Artículos 3.6.1.5 y 3.6.1.6 del CIRSOC 201-2005.

Las mallas de alambres de acero soldadas para estructuras deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma IRAM-IAS U 500-06. En el Artículo 3.6.2.2 del CIRSOC 201-2005 se indican las principales características físicas y mecánicas que deben cumplir los alambres de acero para las mallas, que se establecen en la norma IRAM-IAS U 500-26.

Las barras, alambres, cordones y mallas de acero soldadas para armaduras se deben colocar sobre tirantes o durmientes con separadores de madera u otros materiales, con el fin de impedir que se mezclen los distintos tipos, diámetros y partidas de cada uno de ellos.

Los acopios se deben realizar separados del suelo o piso, como mínimo a una distancia de 15 cm; debiendo adoptarse todas las medidas tendientes a evitar el crecimiento de malezas en el sector.

Según el uso al que estén destinados, se deben acopiar respetando las siguientes condiciones:

- Aceros para armaduras de estructuras de hormigón: bajo techo, o a la intemperie por un período no mayor de 60 días.

- Acero para uso en hormigón pretensado: bajo techo, en locales cerrados y aireados, y estibados de tal forma que circule aire entre los rollos. Cuando en los locales de almacenamiento la humedad relativa ambiente sea igual o mayor del sesenta por ciento (60 %), los mismos deben ser calentados para evitar la formación de agua de condensación.

Las barras de las armaduras se cortarán y doblarán ajustándose expresamente a las formas y dimensiones indicadas en los planos y otros documentos del proyecto. Este proceso de armado deberá respetar todos los ítems del Capítulo 7 del CIRSOC 201-2005, recalcándose especialmente en lo que se refiere a longitudes de anclaje y empalme, diámetros de mandril de doblado para ganchos o curvas, recubrimientos mínimos y separaciones.

Previamente a la colocación de las armaduras se limpiará cuidadosamente el encofrado; las barras deberán estar limpias, rectas y libres de óxido.

Su correcta colocación siguiendo la indicación de los planos será asegurada convenientemente arbitrando los medios necesarios para ello (soportes o separadores metálicos o plásticos, ataduras metálicas, etc).

Deberá cuidarse muy especialmente la armadura en articulaciones y apoyos, fundamentalmente en sus anclajes.

Las barras que constituyen la armadura principal se vincularán firmemente y en la forma más conveniente con los estribos, zunchos, barras de repartición y demás armaduras. Para sostener o separar las armaduras en los lugares correspondientes se emplearán soportes o espaciadores metálicos, de mortero, o ataduras metálicas. No podrán emplearse trozos de ladrillos, partículas de áridos, trozos de madera ni de caños.

En lo posible, en las barras que constituyen armaduras, no se realizarán empalmes, especialmente cuando se trata de barras sometidas a esfuerzos de tracción. No podrán empalmarse barras en obra que no figuren empalmadas en los planos salvo expresa autorización de la Inspección, colocándose adicionalmente las armaduras transversales y de repartición que aquélla o sus representantes estimen necesarias.

La Inspección se reserva la facultad de rechazar la posibilidad de efectuar empalmes en las secciones de la estructura que estime no convenientes.

Las armaduras, incluyendo estribos, zunchos, barras de repartición, etc., contenidos en los elementos estructurales, serán protegidos mediante un recubrimiento de hormigón, moldeado junto con el correspondiente elemento.

En ningún caso se colocarán armaduras en contacto con la tierra. En las fundaciones se deberá ejecutar siempre un contrapiso de hormigón simple de 5 cm como mínimo.

No podrá comenzarse con la colocación del hormigón sin que la Inspección haya verificado la correcta ubicación de las armaduras. Se comunicará con la suficiente anticipación la fecha del hormigonado de modo tal que la Inspección pueda efectuará la revisión.

Se tomará el máximo cuidado de no aplastar o correr la posición de los hierros durante la colocación del hormigón.

3. DEL HORMIGÓN

3.1 ELABORACIÓN

3.1.1 Mezclado

El hormigón será mezclado hasta obtener una distribución uniforme de todos los materiales componentes únicamente en forma mecánica. Queda expresamente prohibido el mezclado manual.

El tiempo de mezclado dependerá de la capacidad nominal de la hormigonera, como mínimo será de 90 segundos contando a partir del momento en que todos los materiales entraron en la hormigonera. El tiempo máximo no excederá de 5 minutos. (CIRSOC 201-2005).

La descarga de agregado, cemento y líquidos en el tambor de mezclado se hará en forma controlada de manera que el agua comience a descargar en la mezcladora y continúe fluyendo mientras se introducen los sólidos, en forma que toda el agua haya sido descargada durante el primer cuarto del tiempo de mezclado. El agua deberá ser introducida profundamente dentro de la mezcladora.

El cemento se incorporará simultáneamente con los agregados y una vez iniciada la descarga de éstos.

3.1.2 Consistencia

El hormigón tendrá una consistencia acorde con las características de los elementos estructurales a hormigonar y con los medios disponibles para permitir su transporte, colocación, llenado completo de los encofrados, especialmente en los ángulos y rincones de los mismos envolviendo perfectamente las armaduras sin solución de continuidad y asegurando una perfecta adherencia entre las barras y el hormigón, y correcta compactación, sin que se produzca segregación de los materiales sólidos ni exudación perjudicial.

Como regla general el hormigón se colocará con el menor asentamiento posible que permita cumplir con las condiciones enunciadas.
Los pastones de hormigón colocados en la misma sección de la estructura tendrán consistencia uniforme.

3.2 TRANSPORTE

El hormigón será transportado desde las hormigoneras hasta los encofrados lo más rápidamente posible, empleando métodos que impidan la segregación o pérdida de componentes.

Los métodos a utilizar deberán cumplir lo establecido en el Artículo 5.4 del CIRSOC 201-2005 y estarán sujetos a la aprobación previa de la Inspección.

3.3 COLOCACIÓN

Antes de iniciar las operaciones de hormigonado se deben verificar los siguientes puntos:

a) Dimensiones, niveles, alineación, estanqueidad y condiciones de los encofrados.

b) Diámetros, separaciones, recubrimiento y estado superficial de las armaduras.

c) Estado de las superficies de las fundaciones.

d) Seguridad en las estructuras de apuntalamiento de los encofrados y otros elementos de sostén.

e) Disponibilidad suficiente en cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar las operaciones de colocación, compactación, terminación y curado continuo de los elementos estructurales.

En forma general el hormigón se debe colocar en los elementos estructurales en el sitio más cercano al de su posición definitiva mediante trayectorias de dirección vertical, evitando los desplazamientos laterales y la innecesaria manipulación de la mezcla fresca que generen segregación de sus componentes.

El Contratista deberá proveer aquellos equipos y emplear solamente aquellas disposiciones de los equipos y los métodos que reduzcan la segregación de los áridos gruesos del hormigón a un mínimo. El equipo deberá ser capaz de manipular o colocar con facilidad un hormigón con el asentamiento mínimo compatible con la buena calidad y mano de obra.

El hormigonado de los distintos elementos de la estructura no será iniciado sin autorización de la Inspección y sin que ésta no haya verificado previamente las dimensiones de la pieza, niveles, alineación y aplomado de los encofrados, las armaduras y apuntalamiento de cimbras y encofrados. Dicha autorización no exime al Contratista de su total responsabilidad en lo que se refiere a la ejecución de las estructuras.

No se comenzará con las tareas de hormigonado sin la presencia de la Inspección o de un representante de la misma, para lo cual el Contratista notificará a la Inspección, con una anticipación mínima de 48 hs, el lugar y el momento en que se colocará el hormigón. Solamente en presencia de la Inspección o de las personas por ella designadas podrá procederse a la colocación del hormigón. No se colocará hormigón cuando las condiciones del tiempo sean, en opinión de la Inspección, demasiado severas como para no permitir su colocación adecuada y un proceso normal de fragüe. Si el hormigón hubiera sido colocado sin conocimiento y aprobación previos de la Inspección, ésta podrá ordenar su demolición y sustitución por cuenta del Contratista.

El hormigón debe ser colocado, compactado y terminado en obra antes de que alcance el tiempo de fraguado inicial (norma IRAM 1662).

El hormigón se debe colocar en capas horizontales y continuas de un espesor máximo de 0,50 m, las cuales deben ser completamente compactadas antes que la capa precedente haya alcanzado el tiempo de fraguado

inicial (norma IRAM 1662). Dichas capas pueden ser continuas o escalonadas, según sea la longitud y espesor del elemento estructural. Cada capa debe ser solidarizada a la inferior, mediante la compactación conjunta de un espesor mínimo de 5 cm de la inferior.

En columnas, vigas y otros elementos estructurales de volumen reducido con relación a la altura, el espesor de la capa de hormigonado se puede aumentar a 1 m, si se verifica que, por compactación interna complementada por vibración o golpeteo del encofrado, se puede obtener la máxima densidad del hormigón sin pérdida de homogeneidad.

La máxima altura para verter el hormigón libremente será de 1,50 m. Para alturas mayores se debe conducir la vena de hormigón empleando embudos y/o conductos metálicos verticales ajustables, de forma cilíndrica. Los conductos pueden ser rígidos, articulados o flexibles.

Cuando se hormigone una viga alta, tabique o columna que deba ser continua o monolítica con la losa superior, se deberá hacer un intervalo que permita el asentamiento del hormigón inferior antes de colocar el hormigón que constituye la losa superior. La duración del intervalo dependerá de la temperatura y de las características del fragüe, pero será tal que la vibración del hormigón de la losa no vuelva a la condición plástica al hormigón profundo ni produzca un nuevo asentamiento del mismo.

En el caso de que el colado deba realizarse desde alturas superiores a 3,00 m, deberán preverse tubos de bajada para conducir la masa de hormigón.

Si la Inspección aprobara el uso de tubos o canaletas para la colocación del hormigón en determinadas ubicaciones, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1) Los tubos o canaletas tendrán la pendiente necesaria como para permitir el desplazamiento del hormigón con el asentamiento especificado.

2) Los tubos o canaletas serán de metal o revestidos de metal de sección transversal semicircular, lisas y libres de irregularidades.

3) En el extremo de descarga se dispondrá de un embudo o reducción cónica vertical, para reducir la segregación.

No se debe colocar hormigón si las condiciones climáticas (lluvia, viento, nieve, humedad ambiente) pueden perjudicar su calidad o impedir que las operaciones de colocación y compactación se realicen en forma adecuada. En el momento de su colocación la temperatura del hormigón deberá cumplir lo especificado en el Artículo 3.6 de las presentes Especificaciones Generales.

El vertido del hormigón se debe efectuar de modo tal que la masa fresca no reciba cambios bruscos en la dirección de su movimiento y que no impacte contra un obstáculo donde se pueda originar rebote.

El ingreso del hormigón en los encofrados se debe realizar en forma continua y con la menor velocidad de colocación posible.

Al colocar hormigón a través de armaduras se deberán tomar todas las precauciones para impedir la segregación del árido grueso. Durante las operaciones de colocación y compactación del hormigón, las armaduras no se deben deformar, ni desplazar con respecto a la ubicación establecida en los planos.

Si al ser colocado en el encofrado el hormigón pudiera dañar tensores, espaciadores, piezas a empotrar y las mismas superficies de los encofrados, o desplazar las armaduras, se deberán tomar las precauciones de manera de proteger esos elementos utilizando un tubo o embudo hasta pocos decímetros de la superficie del hormigón. Una vez terminada la etapa de hormigonado se deberán limpiar los encofrados y los elementos antes mencionados de toda salpicadura de mortero u hormigón.

Como regla general, la interrupción de las operaciones de hormigonado será evitada en todo lo que sea posible. En caso de que por la importancia de la estructura sea necesario hormigonarla en varias etapas, se convendrá con la Inspección las juntas de trabajo y el procedimiento a seguir para su unión con el resto de la estructura al reanudarse el hormigonado. Dichas juntas se realizarán donde menos perjudiquen la resistencia, estabilidad y aspecto de la estructura y respetarán las exigencias descriptas en el artículo 5.8 del CIRSOC 201-2005.

No se debe colocar hormigón en contacto con agua en movimiento. Cuando haya que colocar hormigón bajo agua, para la composición del mismo se deben respetar los requisitos establecidos en el Capítulo 2 del CIRSOC 201-2005.

Deberá llevarse en la obra un registro de fechas de hormigonado a los efectos de controlar las fechas de desarme de los encofrados.

Debe cumplimentarse adicionalmente lo expuesto en el artículo 5.6 del CIRSOC 201-2005.

3.4 COMPACTACIÓN Y VIBRADO

El hormigón deberá colocarse en los moldes de modo que se obtenga el más perfecto llenado de los mismos. Para ello durante e inmediatamente después de su colocación, el hormigón debe ser compactado hasta alcanzar la máxima densidad posible, evitando eliminar el aire intencionalmente incorporado en caso de que exista, sin producir su segregación, y sin que queden porciones de hormigón sin consolidar.

Para asegurar la máxima densidad posible, sin producir su segregación, el hormigón será compactado por vibración mecánica de alta frecuencia, debiendo estar éstas comprendidas entre 3000 y 4500 revoluciones por minuto.

Durante las operaciones de vibrado se debe evitar el contacto de los vibradores con el encofrado o con las armaduras, y que el vibrado produzca la deformación y el desplazamiento de las armaduras respecto del lugar indicado en los planos.

Una vez alcanzado el tiempo de fraguado inicial (IRAM 1662) se evitará el vibrado de la masa de hormigón.

En ningún caso se permitirá el uso de vibradores para desplazar el hormigón dentro de los moldes.

Los vibradores serán de accionamiento eléctrico, electromagnético, mecánico o neumático, del tipo de inmersión.

3.5 PROTECCIÓN Y CURADO

El curado se debe realizar en todas las estructuras, con independencia de la clase de hormigón y del tipo de estructura. El curado debe asegurar que el hormigón mantenga la humedad y la temperatura necesarias para que se desarrolle la hidratación del cemento y se alcancen las propiedades especificadas para el hormigón de la estructura. El curado se debe mantener hasta que el hormigón de la estructura alcance el 70 % de la resistencia de diseño f´c.

Todo hormigón deberá ser sometido a un proceso de curado continuado desde la terminación de su colocación durante tiempos mínimos que van de 3 (tres) días a 8 (ocho) días dependiendo del cemento utilizado como se indica en el Artículo 5.10.2.4 del CIRSOC 201-2005.

Los métodos a emplear deberán ser capaces de evitar pérdida de humedad del hormigón durante dicho período. En general el curado del hormigón se practicará manteniendo la superficie húmeda con materiales saturados de agua, por rociado mediante sistemas de cañerías perforadas, con rociadores mecánicos, con mangueras porosas o cualquier otro método aprobado por la Inspección, cuidando de no lavarse la superficie. El agua para el curado deberá cumplir los requisitos especificados en el Capítulo 3 del CIRSOC 201-2005 para el agua utilizada en la elaboración del hormigón. El equipo usado para el curado con agua será tal que no aumente el contenido de hierro del agua de curado, para impedir el manchado de la superficie del hormigón.

La temperatura superficial de todos los hormigones se mantendrá a no menos de 10º C, durante los primeros 4 días después de la colocación. La máxima variación gradual de temperatura de superficie del hormigón no excederá de 10º C en 24 hs. No se permitirá en ninguna circunstancia la exposición del hormigón colocado a congelamientos y descongelamientos alternativos durante el período de curado.

Durante el tiempo frío, el Contratista deberá tomar las medidas necesarias para curar el hormigón en forma adecuada, sujetas a la aprobación previa de la Inspección.

Para la protección del hormigón se deberá respetar lo establecido en el Artículo 5.10.1.1 del CIRSOC 201-2005.

Si en el lugar de emplazamiento de la obra existiesen aguas, líquidos o suelos agresivos para el hormigón, se los mantendrá fuera de contacto con el mismo, por lo menos durante todo el período de colocación, protección y curado.

3.6 HORMIGONADO CON TEMPERATURAS EXTREMAS

3.6.1 <u>Generalidades</u>

En las épocas de temperaturas extremas deberá solicitarse la autorización de la Inspección para proceder al hormigonado de la estructura. La utilización de aditivos con el propósito de prevenir el congelamiento (anticongelantes) se permitirá únicamente bajo autorización expresa de la Inspección.

Se evitará el hormigonado cuando la temperatura ambiente sea inferior a 4ºC o pueda preverse dentro de las 48 hs siguientes al momento de su colocación que la temperatura alcance valores cercanos a los 0ºC.

3.6.2 Hormigonado en Tiempo Frío

Se considera tiempo frío, a los efectos de estas Especificaciones, al período en el que durante más de 3 (tres) días consecutivos la temperatura media diaria es menor de 5º C.

En este caso, el Contratista deberá cumplir lo especificado en el Artículo 5.11 del CIRSOC 201-2005.

La utilización de aditivos con el propósito de prevenir el congelamiento o acelerar el endurecimiento del hormigón se permitirá únicamente bajo la autorización expresa de la Inspección.

3.6.3 Hormigonado en Tiempo Caluroso

Se considera tiempo caluroso a los efectos de estas Especificaciones, a cualquier combinación de factores climáticos que asociados a lal alta temperatura ambiente, baja humedad relativa y velocidad de viento, tienda a perjudicar la calidad del hormigón fresco o endurecido, o que contribuya a la obtención de propiedades anormales del citado material.

En este caso, el Contratista deberá cumplir lo establecido en el Artículo 5.12 del CIRSOC 201 – 2005.

3.7 ENCOFRADOS

3.7.1 Generalidades

La Empresa Contratista será responsable del diseño y de la elaboración de los planos generales y de detalle de los encofrados, cimbras, apuntalamientos, arriostramientos y de sus eventuales reapuntalamientos, como así también de su construcción y mantenimiento.

Previamente a su construcción, la Empresa Contratista debe someter a la aprobación la Inspección las memorias de cálculo y los planos generales y de detalle correspondientes al sistema de encofrados a utilizar.

La aprobación de las memorias de cálculo y de los planos de detalles del sistema de encofrados, no releva a la Empresa Contratista de su responsabilidad y de construir y mantener correctamente el sistema de encofrados propuesto.

Los encofrados deben ser resistentes, rígidos y suficientemente indeformables como para mantener las formas, dimensiones, niveles y alineamientos especificados en los planos, con las tolerancias dimensionales y de posición establecidas en el artículo 6.5 del CIRSOC 201-2005.

Los encofrados podrán ser de madera, plástico o metálicos, debiendo ser estancos para evitar las pérdidas de mortero durante las operaciones de hormigonado. Dichos materiales, al ponerse en contacto con el hormigón fresco, no deben ablandarlo, decolorarlo, mancharlo ni perjudicar en forma alguna su superficie. En el caso de hormigón a la vista se utilizará aglomerado fenólico, siempre que en los planos no se especifique un material y/o disposición especial.

Se emplearán maderas sanas, perfectamente planas y rectas. Los cantos serán vivos, de manera que el encofrado no presente separaciones entre tablas.

Tendrán la resistencia, estabilidad, forma y rigidez necesarias para no sufrir hundimientos, deformaciones ni desplazamientos perjudiciales y asegurar de tal modo que las dimensiones resultantes de las piezas estructurales sean la prevista en los planos de encofrado salvo las tolerancias que autorice expresamente la Inspección.

Por cada planta, el encofrado deberá ser examinado por la Inspección, o sus representantes autorizados, por lo que el Contratista recabará su aprobación con la debida anticipación. Queda terminantemente prohibido al Contratista proceder al hormigonado sin tener la autorización expresa de la Inspección.

Previo al hormigonado, los encofrados serán cuidadosamente limpiados y bien mojados con agua limpia hasta lograr la saturación de la madera. En verano o en días muy calurosos esta operación de mojado se practicará momentos antes del hormigonado.

Se autorizará el empleo de líquidos desencofrantes, siempre y cuando los líquidos y/o materiales usados, no afecten la adherencia del azotado con concreto, la terminación y/o pintado del hormigón según se indique en los planos respectivos.

Para técnicas especiales de encofrado, el Contratista propondrá a la Inspección con suficiente antelación las mismas. La Inspección tendrá el derecho a aceptar o rechazar el sistema propuesto si a su juicio no ofreciesen suficiente seguridad y calidad en sus resultados prácticos.

En el encofrado se construirán los caminos o puentes para el tránsito de los carritos y del personal durante el hormigonado. En cada losa se fijarán las reglas indicadoras del espesor de las mismas. Deberán preverse todos los pasos de cañerías y accesorios, así como canaletas para instalaciones mecánicas. Por ello el Contratista deberá coordinar su trabajo con los respectivos Contratistas de Instalaciones diversas, de acuerdo con lo establecido más adelante, de manera de poder ubicar exactamente los tacos, cajones, etc., para dichos pasos.

Los moldes se armarán a nivel y a plomo y se dispondrán de forma tal que puedan quitarse los de columnas y laterales de viga, para los que será necesario dejar algunos puntales (soportes de seguridad) sin remover, lo que inmovilizará las tablas del encofrado que sobre ellos se encuentra. Lo mismo ocurrirá de ser necesario en las losas en la que se dispondrán puntales de seguridad en el centro y equidistantes entre sí.

Para facilitar la inspección y la limpieza de los encofrados, en el pie de columnas y tabiques se dejarán aberturas provisionales adecuadas. En igual forma se procederá con el fondo y laterales de las vigas y en otros lugares de los encofrados de fondos inaccesibles y de difícil inspección y limpieza.

Cuando sea necesario también se dejarán aberturas provisionales para facilitar y vigilar la colocación y compactación del hormigón a distintas alturas de los moldes.

Se dará a los moldes de las vigas de más de 5 m de luz, contraflechas mínimas de 2 mm por metro, para tener en cuenta el efecto de asiento del andamiaje. Cuando sea necesario se repartirá la presión de los puntales por medio de tablones que hagan las veces de base o capitel.

Los puntales de madera no tendrán sección transversal menor de 7 cm x 7 cm. Podrán tener como máximo un empalme y el mismo deberá estar ubicado fuera del tercio medio de su altura. Las superficies de las dos piezas en contacto deberán ser perfectamente planas y normales al eje común del puntal. En el lugar de las juntas, las cuatro caras laterales serán cubiertas mediante listones de madera de 2,5 cm de espesor y longitud mínima de 70 cm perfectamente asegurados y capaces de transmitir el esfuerzo a que esté sometida la pieza en cuestión.

Debajo de las losas solamente podrá colocarse un máximo de 50% de puntales empalmados, uniformemente distribuidos. Debajo de las vigas, solamente un 30% en las mismas condiciones.

Al construir el encofrado se tendrá en cuenta que al desarmar es necesario dejar algunos puntales (soportes de seguridad) sin tocar. Estos soportes de seguridad se corresponderán verticalmente entre los pisos sucesivos. Para vigas de luces hasta 6 m será suficiente dejar un soporte en el medio, en cambio para vigas de luces mayores de 6 m, se aumentará el número de los mismos.

Las losas con luces de 3 m o más tendrán al menos un soporte de seguridad en el centro, debiendo incrementarse el número de puntales para luces mayores, colocándose equidistantes entre sí y con una separación máxima de 6 m. Estos soportes no deberán ser recalzados.
Inmediatamente antes de iniciarse las operaciones de colocación del hormigón se procederá a limpiar cuidadosamente las superficies de los encofrados, de las armaduras y de los elementos metálicos que deban quedar incluidos en el hormigón.

3.8 PREVISIÓN DE PASES, NICHOS Y CANALETAS

El Contratista deberá prever, en correspondencia con los lugares donde se ubicarán los elementos integrantes de las distintas instalaciones de que se dotará al edificio, los orificios, nichos, canaletas y aberturas de tamaño adecuado, para permitir oportunamente el pasaje y montaje de dichos elementos.

Para ello el Contratista consultará todos los planos de instalaciones complementarias que afecten al sistema estructural y coordinará su trabajo con los Contratistas de las respectivas instalaciones, de forma tal que los tacos, cajones, etc., queden ubicados exactamente en la posición establecida.

La ejecución de todos los pases, canaletas, tacos, etc. en vigas, losas, losas de sub-presión, tabiques, columnas, etc., previstos en planos y/o planillas, y/o planillas de cálculo, y sus refuerzos correspondientes, deberán estar incluidos en el precio global de la propuesta. No se considerará ningún tipo de adicional por este tipo de trabajos, como así tampoco por aquellos provisorios que más tarde deban ser completados y/o tapados y que sirvan como auxiliares de sistemas constructivos y/o para el pasaje de equipos del Contratista o de las instalaciones complementarias propias de la obra, en el momento oportuno.

Los marcos, tacos y cajones provistos a tal efecto, serán prolijamente ejecutados y preparados, de manera que la conicidad de las caras de contacto con el hormigón, lisura de las superficies y aplicación de la película antiadhesiva, faciliten su extracción, operación esta que el Contratista ejecutará simultáneamente con el desencofrado de la estructura.

3.9 DESENCOFRADO Y REPARACION DE FALLAS

3.9.1 Desencofrado

El momento de remoción de las cimbras y encofrados será determinado por el Contratista con intervención de la Inspección. El orden en que dicha remoción se efectúe será tal que en el momento de realizar las tareas no aparezcan en las estructuras fisuras o deformaciones peligrosas o que afecten su seguridad o estabilidad; también deberá evitarse que se produzcan roturas de aristas y vértices de los elementos.

En general los puntales y otros elementos de sostén se retirarán en forma gradual y uniforme de manera que la estructura vaya tomando carga paulatinamente; este requisito será fundamental en aquellos elementos estructurales que en el momento del desencofrado queden sometidos a la carga total de cálculo.

La Dirección de Obra exigirá en todo momento el cumplimiento de los plazos mínimos de desencofrado que se establecen en el artículo 6.2 del CIRSOC 201-2005, para lo cual es imprescindible llevar correctamente el "Registro de Fechas de Hormigonado" a que ya se refirió en estas Especificaciones (Artículo 3.3).

No se retirarán los encofrados ni moldes sin aprobación de la Inspección y todos los desencofrados se ejecutarán en forma tal que no se produzca daño al hormigón. Se esperará para empezar el desarme de los moldes a que el hormigón haya fraguado completamente y pueda resistir su propio peso y al de la carga a que pueda estar sometido durante la construcción. Las operaciones de desencofrado serán dirigidas personalmente por el Representante Técnico de la Empresa.

Antes de quitar los puntales que sostienen los moldes de las vigas se descubrirán los lados de los moldes de las columnas y vigas, en que aquellas se apoyan, para examinar el verdadero estado de justeza de estas piezas.

Deberá tenerse en cuenta el ritmo de hormigonado para no solicitar un elemento con cargas superiores a las previstas en el cálculo. Si al desencofrar se verificase que alguna parte de la estructura ha sufrido los efectos de una helada, ésta será demolida en su totalidad.

Los soportes de seguridad que deberán quedar, según lo establecido, permanecerán posteriormente por lo menos en las vigas y viguetas 8 días, y 20 días en las losas.

Los moldes y los puntales serán quitados con toda precaución, sin darles golpes ni someterlos a esfuerzos que puedan ocasionar perjuicios al hormigón.

3.9.2 Reparación de Fallas

a) Reparaciones del Hormigón:

El Contratista deberá corregir todas las imperfecciones de las superficies de hormigón como sea necesario para obtener hormigones y superficies de hormigones que cumplan con los requisitos de estas Especificaciones y de las Especificaciones Técnicas Particulares.
Las reparaciones de imperfecciones de hormigones moldeados se completarán tan pronto como sea posible después del retiro de los encofrados y, cuando sea posible, dentro de las 24 hs después de dicho retiro. El Contratista mantendrá informada a la Inspección cuando se deban ejecutar reparaciones al hormigón, las que se realizarán con la presencia de la Inspección, salvo autorización en contrario de esta última en cada caso particular.

Se eliminarán con prolijidad todas las proyecciones irregulares o indeseables de las superficies de los hormigones cuando se especifique la terminación de "hormigón a la vista".

En todas las superficies de hormigón, los agujeros, nidos de piedras, esquinas o bordes rotos y todo otro defecto no serán reparados hasta que hayan sido inspeccionados por la Inspección.
Después de la inspección por parte de ésta última, y a menos que se ordenara otro tratamiento, se repararán todos los defectos extrayendo los materiales no satisfactorios hasta un espesor mínimo de 2 cm y colocando hormigón nuevo hasta obtener una buena terminación a juicio de la Inspección.

El hormigón para reparaciones será el mismo que corresponde a la estructura. Estas reparaciones recibirán un tratamiento de curado idéntico al del hormigón común.

En caso de que, a solo juicio de la Inspección, la estructura no admita reparación, deberá ser demolida.

b) Remiendo y Plastecido de Huecos:

El remiendo y plastecido de huecos, nichos de piedra y reconstituido de aristas que fuere menester por imperfecciones en el colado o deterioros posteriores se realizará utilizando mortero de cemento cuidadosamente dosificado; para estructuras a la vista se utilizará mezcla de cemento con cemento blanco y resina para obtenerla coloración de los paramentos de la estructura terminada.

No se aceptará la reparación de superficies dañadas o mal terminadas por aplicación de revoques o películas continuas de mortero, lechada de cemento y otro tipo de terminación.

Previamente a su plastecido las superficies serán picadas, perfectamente limpiadas y tratadas con sustancias epoxi que aseguren una perfecta unión entre los hormigones de distinta edad.

En ningún caso se permitirá la ejecución de estas reparaciones sin una inspección previa de la Inspección para determinar el estado en que ha quedado la estructura una vez desencofrada.

3.11 CONTROL DE CALIDAD

3.11.1 Toma de Muestras y Ensayos

Durante la ejecución de la obra se realizarán ensayos normalizados de control para verificar si las características previstas, que definen la calidad del hormigón en todas sus edades, son obtenidas en obra. Dichos ensayos se regirán por lo establecido en la parte 3 del Capítulo 4 del CIRSOC 201-2005 y se deben realizar a partir de muestras extraídas en obra, estando tanto la extracción como estos bajo la responsabilidad del Director de Obra. En ningún caso, los resultados de los ensayos y registros de control interno y/o externo de la planta elaboradora eximirán al Director de Obra de realizar los ensayos de Control de Conformidad que le corresponden de acuerdo con el presente. Los resultados de estos deberán entregarse a la Inspección a medida que se obtienen.

La calidad del hormigón será determinada mediante el ensayo a rotura, según Norma IRAM 1546, de probetas cilíndrica de diámetro 0,15 m y altura 0,30 m moldeadas, utilizando hormigón extraído del pastón a utilizar en la estructura y curadas según Norma IRAM 1524. Deberán realizarse 3 probetas por cada pastón.

Las probetas realizadas durante toda la obra deberán estar debidamente rotuladas con numero de probeta y fecha de moldeado. Simultáneamente el jefe de obra deberá llevar una planilla en la que se describa que número de probeta corresponde a cada sector hormigonado. Esta información deberá estar disponible para la Inspección en todo momento que se requiera.

Los valores de rotura del hormigón a la edad de 28 días deberán tener una tensión característica de rotura σ'bk igual o superior a la especificada en los planos, especificaciones técnicas particulares o en el CIRSOC 201-2005 para la estructura que se trate.

La consistencia del hormigón será continuamente vigilada y los ensayos de asentamiento para verificarla se realizarán varias veces al día.

De acuerdo a lo establecido en la parte 4 del Capítulo 4 del CIRSOC 201-2005, si la evaluación de acuerdo a lo indicado anteriormente indicara que un lote o fracción de un lote es no conforme, se deberá acotar el lote o fracción de este y se deberán extraer testigos de hormigón. Los testigos deben ser extraídos en lugares que no afecten la estabilidad de la estructura, empleando un equipo que asegure la extracción de muestras no alteradas del hormigón de la estructura y tanto la extracción como los ensayos deben ser realizados bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

La extracción, su preparación para el ensayo de resistencia y la corrección de los resultados por esbeltez, se debe realizar según la norma IRAM 1551. El ensayo a la compresión se realizará según la norma IRAM 1546.

Los resultados de todos ellos serán analizados por la Inspección, quien tomará la decisión final de como proceder con la estructura en cuestión e informará a la contratista. Luego de su estudio, deberán archivarse en forma ordenada y estarán a disposición de la Inspección cuando la misma lo requiera.

3.11.2 Ensayos de Carga

Se ejecutarán ensayos de carga en cualquier estructura a indicación de la Inspección, bien para la simple comprobación de la bondad de la misma o para saber a qué atenerse sobre la calidad y condiciones de las que por cualquier circunstancia resultarán sospechosas. La programación y ejecución de los ensayos de carga estarán a cargo de equipos de profesionales o laboratorios especializados que posean la aprobación previa de la Inspección.

Los ensayos serán por cuenta del Contratista. El costo de los mismos estará a cargo del Comitente sólo en caso de que los resultados de dichos ensayos no sean satisfactorios a juicio de la Inspección. En este caso, el Contratista tendrá a su cargo y costo la demolición de las estructuras defectuosas y la reejecución de las mismas.

ANEXO IV

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% de Incidencia
1	**Proyecto ejecutivo – Ingeniería de detalle**					
1.1	Proyecto ejecutivo - Ingeniería de detalle	GL				
2	**Tareas preliminares, obrador y replanteo**					
2.1	Tareas preliminares	GL				
2.2	Obrador	GL				
2.3	Replanteo	GL				
3	**Estructuras de H° A°**					
3.1	Bases	M3				
3.2	Platea	M3				
3.3	Encadenados	M3				
3.4	Losas	M3				
3.5	Escaleras	UN				
3.6	Pisos interiores	M2				
3.7	Pisos exteriores	M2				
4	***Estructuras y cerramiento metálico***					
4.1	Columnas	Ton				
4.2	Vigas	Ton				
4.3	Correas	Ton				
4.4	Arriostramientos	Ton				
4.5	Cubierta	M2				
5	**Albañilería**					
5.1	Mampostería de ladrillo de hormigón	M2				

5.2	Mampostería de ladrillo hueco	M2				
5.3	Capas aisladoras	M				
5.4	Revoques grueso y fino a la cal	M2				
5.5	Carpeta y pisos porcelanatos	M2				
5.6	Revestimiento porcelanato	M2				
5.7	Baranda	M				
6	**Aberturas**					
6.1	Portones	UN				
6.2	Ventanas	UN				
6.3	Puertas interiores	UN				
6.4	Puertas exteriores	UN				
7	**Instalación eléctrica**					
7.1	Tablero principal	UN				
7.2	Tableros secundarios	UN				
7.3	Instalación eléctrica	GL				
8	***Instalación agua fría y caliente***					
8.1	Provisión e instalación de tanque de reserva	UN				
8.2	Instalación agua fría y caliente	GL				
9	**Instalación sanitaria**					
9.1	Provisión e instalación de cámara séptica prefabricada	UN				
9.2	Provisión e instalación de pozo absorbente	UN				
9.3	Instalación sanitaria	GL				
10	**Pintura**					
10.1	Pintura impermeabilizante ladrillos hormigón	M2				
10.2	Látex interior en muros	M2				

11	**Artefactos**					
11.1	Anafe eléctrico Domec GE30 220 v inoxidable	UN				
11.2	Termotanque eléctrico Rheem de 85 litros, modelo TEC085RH	UN				
11.3	Vanitory Ferrum línea Cadria de 0,75 m	UN				
12	**Mesadas y revestimientos**					
12.1	Mesadas de granito gris mara de 2 cm de espesor, incluye bacha	UN				
12.2	Amoblamiento de placa melamina de 18 mm	UN				
13	**Limpieza de obra**					
13.1	Limpieza periódica y final de obra	GL				
	SON PESOS:			**+IVA**	**-**	**100%**

ANEXO V

PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°06-CGPBB/2023

ANEXO V – PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS

CONSTRUCCIÓN DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES EN PUERTO ING. WHITE

OFERENTE: **FECHA:**

ITEM N°	
UNIDAD:	
CANTIDAD:	

A – MATERIALES				
DESIGNACIÓN	CUANTÍA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				$ -
			TOTAL MATERIALES	**$ -**
B – MANO DE OBRA				
CATEGORÍA	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
OFICIAL ESPECIALIZADO OFICIAL				$ -
			TOTAL MO	**$ -**
C – TRANSPORTE				
CATEGORÍA	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				$ -
			TOTAL TRANSPORTE	**$ -**
D – AMORTIZACION DE EQUIPOS E INTERESES				
EQUIPO	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				$ -
			TOTAL AMORT	**$ -**
E – REPARACIÓN E IMPUESTOS				
EQUIPO	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				$ -
			TOTAL REPARACION	**$ -**
F – COMBUSTIBLES o ENERGÍA Y LUBRICANTES				
EQUIPO	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				$ -
			TOTAL COMBUSTIB	**$ -**
			COSTO – COSTO	**$ -**
G- GASTOS GENERALES			**%**	$ -
			SUMA	**$ -**
H- GASTOS FINANCIEROS			**%**	$ -
I- BENEFICIOS			**%**	$ -
			SUMA	**$ -**
J- GASTOS IMPOSITIVOS			**%**	$ -
			PRECIO	**$ -**

NO-2023-00004946-CGPBB-JA#GAF

ANEXO VI

PLAN DE TRABAJOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06–CGPBB/2023

ANEXO VI – PLAN DE TRABAJOS

CONSTRUCCIÓN DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES

Ítem	Descripción	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6				Mes 7				Mes 8				Mes 9				Mes 10			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	**Proyecto ejecutivo – Ingeniería de detalle**																																								
1.1	Proyecto ejecutivo - Ingeniería de detalle																																								
2	**Tareas preliminares, obrador y replanteo**																																								
2.1	Tareas preliminares																																								
2.2	Obrador																																								
2.3	Replanteo																																								
3	**Estructuras de H° A°**																																								
3.1	Bases																																								
3.2	Platea																																								
3.3	Encadenados																																								
3.4	Losas																																								
3.5	Escaleras																																								
3.6	Pisos interiores																																								
3.7	Pisos exteriores																																								
4	***Estructuras y cerramiento metálico***																																								
4.1	Columnas																																								
4.2	Vigas																																								
4.3	Correas																																								
4.4	Arriostramientos																																								
4.5	Cubierta																																								

5	**Albañilería**																																								
5.1	Mampostería de ladrillo de hormigón																																								
5.2	Mampostería de ladrillo hueco																																								
5.3	Capas aisladoras																																								
5.4	Revoques grueso y fino a la cal																																								
5.5	Carpeta y pisos porcelanatos																																								
5.6	Revestimiento porcelanato																																								
5.7	Baranda																																								
6	**Aberturas**																																								
6.1	Portones																																								
6.2	Ventanas																																								
6.3	Puertas interiores																																								
6.4	Puertas exteriores																																								
7	**Instalación eléctrica**																																								
7.1	Tablero principal																																								
7.2	Tableros secundarios																																								
7.3	Instalación eléctrica																																								
8	***Instalación agua fría y caliente***																																								
8.1	Provisión e instalación de tanque de reserva																																								
8.2	Instalación agua fría y caliente																																								
9	**Instalación sanitaria**																																								
9.1	Provisión e instalación de cámara séptica prefabricada																																								

9.2	Provisión e instalación de pozo absorbente																																								
9.3	Instalación sanitaria																																								
10	**Pintura**																																								
10.1	Pintura impermeabilizante ladrillos hormigón																																								
10.2	Látex interior en muros																																								
11	**Artefactos**																																								
11.1	Anafe eléctrico Domec GE30 220 v inoxidable																																								
11.2	Termotanque eléctrico Rheem de 85 litros, modelo TEC085RH																																								
11.3	Vanitory Ferrum línea Cadria de 0,75 m																																								
12	**Mesadas y revestimientos**																																								
12.1	Mesadas de granito gris mara de 2 cm de espesor, incluye bacha																																								
12.2	Amoblamiento de placa melamina de 18 mm																																								
13	**Limpieza de obra**																																								
13.1	Limpieza periódica y final de obra																																								

ANEXO VII

PLAN DE INVERSIONES

CONTRATISTA:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL
1	**Proyecto ejecutivo – Ingeniería de detalle**															
1.1	Proyecto ejecutivo - Ingeniería de detalle	GL				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
2	**Tareas preliminares, obrador y replanteo**															
2.1	Tareas preliminares	GL				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
2.2	Obrador	GL				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
2.3	Replanteo	GL				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
3	**Estructuras de H° A°**															
3.1	Bases	M3				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
3.2	Platea	M3				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**

						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
3.3	Encadenados	M3				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
3.4	Losas	M3				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
3.5	Escaleras	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
3.6	Pisos interiores	M2				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
3.7	Pisos exteriores	M2				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
4	***Estructuras y cerramiento metálico***															
4.1	Columnas	Ton				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
4.2	Vigas	Ton				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
4.3	Correas	Ton				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
4.4	Arriostramientos	Ton				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**

4.5	Cubierta	M2				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
5	**Albañilería**															
5.1	Mampostería de ladrillo de hormigón	M2				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
5.2	Mampostería de ladrillo hueco	M2				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
5.3	Capas aisladoras	M				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
5.4	Revoques grueso y fino a la cal	M2				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
5.5	Carpeta y pisos porcelanatos	M2				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
5.6	Revestimiento porcelanato	M2				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
5.7	Baranda	M				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
6	**Aberturas**															
6.1	Portones	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**

						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
6.2	Ventanas	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
6.3	Puertas interiores	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
6.4	Puertas exteriores	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
7	**Instalación eléctrica**															
7.1	Tablero principal	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
7.2	Tableros secundarios	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
7.3	Instalación eléctrica	GL				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
8	***Instalación agua fría y caliente***															
8.1	Provisión e instalación de tanque de reserva	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
8.2	Instalación agua fría y caliente	GL				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**

9	**Instalación sanitaria**															
9.1	Provisión e instalación de cámara séptica prefabricada	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
9.2	Provisión e instalación de pozo absorbente	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
9.3	Instalación sanitaria	GL				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
10	**Pintura**															
10.1	Pintura impermeabilizante ladrillos hormigón	M2				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
10.2	Látex interior en muros	M2				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
11	**Artefactos**															
11.1	Anafe eléctrico Domec GE30 220 v inoxidable	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
11.2	Termotanque eléctrico Rheem de 85 litros, modelo TEC085RH	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
11.3	Vanitory Ferrum línea Cadria de 0,75 m	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**

12	**Mesadas y revestimientos**															
12.1	Mesadas de granito gris mara de 2 cm de espesor, incluye bacha	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
12.2	Amoblamiento de placa melamina de 18 mm	UN				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
13	**Limpieza de obra**															
13.1	Limpieza periódica y final de obra	GL				$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	**$**
						%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	**100%**
				TOTAL	**$**											

ANEXO VIII

CONVENIO CGPBB - UOCRA

ACUERDO MARCO

En el Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 2022, se reúnen por una parte el **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**, CUIT 30-66414911-3, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido s/n de Ingeniero White, Bahía Blanca, representado en este acto por su Presidente, Sr. Federico Esteban Susbielles, DNI 21.739.178 y su Director Secretario Sr. Carlos Alberto Sosa, DNI 10.102.538 en lo sucesivo "EL CONSORCIO"; y por la otra la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A) – SECCIONAL BAHÍA BLANCA**, representada por el Sr. Carlos Segundo J. De Boer, DNI 25.720.375, en su carácter de Secretario General Seccional Bahía Blanca en adelante "EL GREMIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes conforme los siguientes

ANTECEDENTES:

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es un Ente de Derecho Público No Estatal creado por la Ley N° 11.414 de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo cargo se encuentra la administración y explotación del Puerto de Bahía Blanca, en función de lo establecido por los artículos 12 y cctes. de la Ley 24.093 y artículo 12 del Decreto PEN 769/93, como condición para la transferencia del citado Puerto de la órbita nacional a la provincial.

Que por el artículo 7 inciso h) de la Ley N° 11.414 se otorga a dicha entidad portuaria la facultad de concertar convenios con entes públicos o privados, argentinos o extranjeros, de cooperación y asistencia técnica o científica, para el cumplimiento de su objeto y funciones.

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

Que la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA UOCRA es una entidad señera sindical de la República Argentina que ejerce la legítima representación de los trabajadores y trabajadoras de la construcción a lo largo y ancho del país.

Que para la consecución de sus objetivos de acción sindical, dicha entidad gremial propende acuerdos y políticas que no sólo garanticen la defensa del salario y los derechos laborales y sindicales de sus representados, sino también, el abordaje y la cobertura de aspectos más abarcativos que propician la mejor calidad de vida y trabajo de sus afiliados.

Que en tal contexto ha desarrollado herramientas de apoyo generando así un colectivo de respuestas amplio para atender la diversidad de demandas que los trabajadores y trabajadoras de la construcción y sus familias tienen a lo largo de su vida.

Que entre sus premisas se destaca la de consolidar una acción sindical moderna que desde una acción pragmática, propositiva y transformadora busca asegurar un futuro sustentable que garantice el derecho de los trabajadores y trabajadoras a integrarse a una sociedad con pleno empleo y sin exclusiones de ninguna naturaleza.

Que la UOCRA considera que la única via para consolidar dichos objetivos resulta la elevación de la calidad del trabajo y generación de empleo en las empresas del sector, que a partir de un justo equilibrio de intereses coadyuven a la sostenibilidad y crecimiento del sector privado de la construcción y del sector público y representante de intereses públicos que en cumplimiento de sus objetivos contratan obras orientadas a la satisfacción del interés general.

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca resulta un destacado comitente de obras en el partido de Bahía Blanca

avocándose en cumplimiento de sus objetivos estatutarios, al mantenimiento, recuperación y construcción de obras marítimas portuarias, las cuales requieren la labor del universo de trabadores representados por la UOCRA.

Que el trabajo de construcción en el ámbito portuario marítimo se destaca y diferencia de otras ramas enmarcadas en el CCT 76/25 y la Ley 22250, por el entorno físico portuario, la tipología de obras y las reglamentaciones específicas que deben cumplirse en ocasión de la ejecución de obras específicas por parte de empresas del rubro, así como por los trabajadores y trabajadoras afectados a ellas.

Que por otra parte, ambas entidades firmantes reconocen la necesidad de consolidar el camino iniciado por UOCRA y Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca a los efectos de eliminar todo rasgo o vestigio de violencia laboral contra la mujer y discriminación por identidad de género, fomentando la empleabilidad de mujeres y personas travestis, transexuales, transgénero e intersexuales en el sector de la construcción, promoviendo políticas educativas y capacitaciones específicas, reivindicando el compromiso en la lucha contra la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, impulsando la creación de espacios de trabajo seguros, inclusivos y libres de violencia.

Que con relación a dicho objetivo se reconoce como hito basal la caja de herramientas contenidas en los instrumentos "Un Compromiso con la Igualdad" y "Promoción de la igualdad de género en el sector sindical a través de la introducción de la perspectiva de las masculinidades", del que fueron parte la OIT, la ONU MUJERES, la ONUSIDA, la OPS, el PNUD, el UNICEF, el UNFPA, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Fundación UOCRA.

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es una entidad comprometida con la elevación de la calidad de vida y seguridad de los trabajadores y trabajadoras que laboran en su ámbito de actuación y entorno, desarrollando en tal sentido políticas y programas de capacitación específicos en seguridad y salud.

Que en tal sentido, y siguiendo lineamientos nacionales e internacionales, el CGPBB ha entendido que la formación profesional de sus cuadros administrativos, como de la totalidad de los trabajadores y trabajadoras portuarias, tal como lo define la OIT resulta "un cruce de caminos entre la inclusión social y la competitividad económica" donde es necesario superar el falso dilema que intenta mantener esos caminos en sendas paralelas.

Que en esa línea de pensamiento se enrola tanto la UOCRA como el CGPBB, haciendo prevalecer en el centro de la negociación y acuerdo entre las partes la idea de que la elevación de la calidad de vida y la motivación del trabajador y trabajadora para involucrarse en programas de formación continua posibilitará la adecuación entre las cada vez más exigentes demandas del sector de la construcción portuaria especifica así como de las empresas radicadas en el ámbito portuario, con las competencias de los trabajadores y trabajadoras.

Que en ese sentido, la formación del trabajador y trabajadora no sólo es un derecho, sino además un deber a cumplir por estos como forma de colaborar con los objetivos que se propone hoy nuestra sociedad, y que a su vez representa un ejemplo para sus familias y congéneres.

Que ambas partes comparten su visión con relación al desarrollo local y territorial, así como en la necesidad de fortalecer el vínculo entre sí mediante la realización de actividades conjuntas que propendan a mejorar la calidad de vida del trabajador y trabajadora de la construcción

y su familia, así como la sostenibilidad y crecimiento de las empresas de la construcción y la calidad y eficiencia de las obras que resultan estratégicas y de interés común para el sector portuario y comunidad en general.

CONVIENEN celebrar el presente Acuerdo Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a establecer un vínculo de cooperación recíproca, coordinando esfuerzos con miras a la promoción y ejecución de actividades que propendan a elevar la calidad de vida, especialización y empleabilidad del trabajador y trabajadora de la construcción portuaria, con base en la mejora de sus condiciones laborales, salariales, de seguridad e higiene, así como de igualdad de oportunidades y no discriminación.

SEGUNDA: Entre las líneas de acción vinculadas al desarrollo de actividades a ejecutar en cumplimiento del presente acuerdo en forma conjunta o individual, se proponen, de modo no excluyente:

a) Capacitación y certificación "AO" necesaria para el personal que ejerce actividad, oficio o profesión en Jurisdicción sometida al Código de Protección e Indemnidad de Buques e Instalaciones implementado por la Prefectura Naval Argentina para las interfaces portuarias de la República Argentina,

b) Capacitación y certificación en condiciones de seguridad, higiene laboral y medioambientales específicas para el trabajador y trabajadora que se desempeñe en ámbito portuario marítimo, con particular fortalecimiento en conocimientos relacionados con el trabajo sobre espejo de agua, línea de atraque, infraestructura de amarre y muelles y riesgos industriales portuarios.

c) Capacitación y certificación en formación de trabajadores y trabajadoras de UOCRA para la especialidad "Obras Portuarias" u "Obras

NO-2023-00004946-CGPBB-JA#GAF

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

en Ámbito Portuario".

d) Capacitación y promoción de empleabilidad bajo políticas y programas de igualdad que contemplen y protejan al trabajador y trabajadora que se desempeñe en "Obra Portuaria" contra todo tipo de violencia laboral y/o discriminación por orientación sexual e identidad de género.

f) Mejora de condiciones salariales y beneficios para el trabajador y trabajadora que se desempeñe en "Obras Portuarias" u "Obras del Ámbito Portuario"

g) Capacitación y entrenamiento de trabajadores y trabajadoras de UOCRA en nuevas prácticas constructivas, administrativas, manipulación y operación de herramental y tecnologías aplicables al sector de la construcción portuaria.

TERCERA: A los efectos de la ejecución de las actividades propuestas y de las que se puedan desarrollar al amparo del presente Acuerdo, la UOCRA y el CGPBB pondrán a disposición del cumplimiento de los objetivos pactados, los cuadros técnicos propios de cada una de las partes, y en el caso de la UOCRA, sus dependencias específicas o entidades vinculadas, a saber, sin carácter taxativo, Fundación UOCRA, UOCRA Mujer, Asociación Civil Mano de Obra en Red Solidaria (A.M.O.R.E.S) y su Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo.

CUARTA: En el cumplimiento del presente acuerdo marco, como así en el de los convenios específicos que se suscriban en el futuro, el personal afectado por cada una de "LAS PARTES" mantendrá su situación de empleo y revista y continuará dependiendo económicamente de aquella que la haya designado.

QUINTA: El CGPBB, en el marco del presente acuerdo y con la vocación de fomentar la efectiva consecución de los objetivos planteados, ofrece como ventaja y condición para los trabajadores y

trabajadoras comprendidos en el ámbito de representación de la U.O.C.R.A que laboren para empresas del ámbito de aplicación de la Ley 22.250 y el CCT 76/75 a contratar por el CGPBB en carácter de comitente en obras portuarias, como así también sus subcontratistas y/o terceros vinculados a estos y aquellas, que ejecuten tareas propias de la industria de la construcción, de conformidad con el Artículo 1 de la citada Ley y C.C.T. 76/75, y ramas subsidiarias, las mejoras que, como base mínima para remuneración, condiciones laborales y de seguridad higiene, se detallan en el Anexo I de este acuerdo, las cuales podrán ser elevadas o perfeccionadas por las empresas contratistas y la Entidad Sindical, en el marco de la libertad de negociación colectiva o por empresa o grupo de empresas que establecen las normas vigentes. Las partes acuerdan que estas mejoras sólo serán aplicables a partir de la suscripción del presente y a obras por licitar o contratar por parte del CGPBB como comitente, no alcanzando las obras en ejecución ya contratadas o en proceso de licitación ya publicado.

Asimismo, se promoverá la incorporación y empleabilidad de trabajadores y trabajadoras con domicilio en la región del Puerto de Bahía Blanca, con especial atención a los trabajadores y trabajadoras domiciliados en el Partido de Bahía Blanca que deberán ocupar un mínimo del 70% del plantel. Quedan exceptuados de este parámetro los puestos que requieran una especialidad o un expertise del trabajador o trabajadora cuya oferta sea insuficiente en la región.

Por su parte, la UOCRA Seccional Bahía Blanca, creará una lista específica en el marco de su Bolsa de Trabajo prevista en el CCT 76/75, en donde se incorporarán a los efectos establecidos en dicha norma y en este Acuerdo, a aquellos trabajadores y trabajadoras de la UOCRA que hayan cumplimentado en todo o en parte, los cursos de capacitación y especialización específicos que las partes pondrán en marcha a partir de la suscripción del presente. Los Contratistas, Subcontratistas y

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL

terceros vinculados contratados por el CGPBB para la ejecución de obras portuarias, deberán recurrir a dicha lista en primer término, a los efectos de la incorporación de personal conforme prevé con carácter general el artículo 9 del citado Convenio Colectivo.

SEXTA. Las condiciones ofrecidas por el CGPBB en la cláusula precedente, serán establecidas como pautas a observar por parte de oferentes o proponentes en la documentación que sea utilizada como base de sus contrataciones, y resultarán de cumplimiento obligatorio para las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados que deberán manifestar su aceptación expresa al momento de formular sus ofertas o propuestas de contratación.

SEPTIMA: El control del cumplimiento del presente acuerdo será facultad de la UOCRA quien podrá reclamar y exigir la observancia de las pautas previstas en el Anexo I del presente por parte de todas las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados del CGPBB, comprendidas en su ámbito de aplicación, y por ese Ente portuario contratadas. En caso de constatar alguna situación anómala, la UOCRA se compromete a comunicar dicha circunstancia al CGPBB con carácter previo a tomar cualquier tipo de acción gremial y/o solicitar la intervención de las autoridades administrativas o judiciales competentes.

Del mismo modo, las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados del CGPBB que tengan algún diferendo con la entidad sindical relativo a la interpretación, alcance y/o ejecución del presente acuerdo, deberán acudir por ante el CGPBB comunicando tal situación con carácter previo a tomar cualquier medida que pueda afectar la relación entre ellas o los derechos de los trabajadores en forma definitiva.

En tales casos, el CGPBB analizará la cuestión planteada por la UOCRA o por la empresa o empresas y convocará a las partes a

una mesa de diálogo y conciliación en un plazo máximo de 10 días hábiles con la finalidad de resolver el planteo formulado.

OCTAVA: Los trabajadores y trabajadoras de la UOCRA serán acreedores de los beneficios establecidos por este acuerdo, en la medida en que cumplan con los objetivos de seguridad e higiene previstos por las normas y reglamentos vigentes para las obras que se ejecuten en ámbito portuario contratadas por el CGPBB, y que asistan a las capacitaciones que brinde el CGPBB, sus empresas contratistas o subcontratistas, o bien la UOCRA, a desarrollarse preferentemente dentro del horario de trabajo y a lo largo de la ejecución de la obra o con carácter previo a su inicio, como etapa de inducción.

Conformes las partes, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el Puerto de Bahía Blanca a los ...17... dias del mes de ..... mayo de 2022.

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

CARLOS A. SOSA
DIRECTOR SECRETARIO
C.G.P.B.B.

FEDERICO SUSBIELLES
PRESIDENTE
C.G.P.B.B.

ANEXO I

Condiciones de Contratación de trabajadores y trabajadoras bajo CCT 76/75 Ley 22250 "Zona A" para empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados en obras portuarias o ejecutadas en el ámbito portuario del Puerto de Bahía Blanca contratadas por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Artículo 1: A los efectos indicados en la cláusula QUINTA del Acuerdo Marco al que accede este Anexo I, los trabajadores y trabajadoras de la construcción representados por UOCRA que integren las categorías laborales definidas a nivel nacional para la "Zona A" percibirán los siguientes porcentajes adicionales a las escalas salariales fijadas:

Categorías para todas las ramas	Adicional convenio CGPBB
Ayudante	25%
Sereno	25%
Medio Oficial	25%
Oficial	25%
Oficial Especializado	25%

Premio por Asistencia Perfecta: Las partes acuerdan establecer un premio por asistencia perfecta de carácter remuneratorio consistente en el 10% del sueldo bruto determinado antes de la bonificación por asistencia indicada en el CCT 76/75. El trabajador o trabajadora será beneficiado del mencionado premio exclusivamente en los periodos en que no presente ausencias injustificadas.

Los adicionales del CCT 76/75 no quedan absorbidos ni comprendidos dentro de estos porcentajes pactados.

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

Artículo 2: El CGPBB exigirá como condición de contratación que sus Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados provean medios de transporte propios o contratados, con la finalidad de que los trabajadores y trabajadoras que se desempeñen en el ámbito portuario en obras contratadas por el CGPBB, puedan trasladarse desde su domicilio hasta el lugar de emplazamiento de la obra, y regresar a este, una vez finalizada la jornada laboral, mediante la implementación de recorridos que aseguren que el punto en el cual el vehículo recoge o regresa al trabajador o trabajadora no se encuentre en un radio mayor a los 600 metros del domicilio.

Artículo 3: Las empresas alcanzadas por la definición establecida en la cláusula QUINTA del acuerdo principal al que accede este Anexo I, deberán proveer servicio de comida para que los trabajadores y trabajadoras puedan acceder a almuerzo o cena según corresponda, debiendo observar la totalidad de las disposiciones previstas en el Decreto 911/96 en cuanto a proveer a los trabajadores y trabajadoras la infraestructura adecuada (comedor, lavabos, etc.) a tal efecto. En caso de que la jornada laboral supere las 10 horas de trabajo, se deberá adicionar a tal requerimiento la posibilidad de que el trabajador o trabajadora acceda a un refrigerio. En el caso de optarse por brindar vianda en obra, las empresas obligadas deberán exigir a los proveedores de servicio de comidas contratados el estricto cumplimiento de normas de calidad y procedimientos bromatológicos correspondientes, con programa de controles periódicos. Asimismo, la dieta proporcionada deberá contener los nutrientes suficientes y adecuados para las tareas desempeñadas por el personal, así como la posibilidad de contemplar casos en los que por prescripción médica acreditada, el trabajador pueda sólo ingerir dietas especiales.

ANEXO II

Primer Programa de Acciones vinculadas al desarrollo formativo y capacitación del Personal de UOCRA que desarrolla actividad en ámbito portuario.

Las partes acuerdan en esta instancia, poner en marcha en el plazo de 30 días corridos a contar de la firma del presente y hasta el 20 de diciembre del corriente año, los siguientes cursos de capacitación, a dictarse mediante recursos pedagógicos propios o bien contratados a terceros, según la responsabilidad asignada para cada uno de ellos:

a) Capacitación y certificación "AO" necesaria para el personal que ejerce actividad, oficio o profesión en Jurisdicción sometida al Código de Protección e Indemnidad de Buques e Instalaciones implementado por la Prefectura Naval Argentina para las interfaces portuarias de la República Argentina, a cargo del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.
b) Capacitación y certificación en condiciones de seguridad, higiene laboral y medioambientales específicas para el trabajador y trabajadora que se desempeñe en ámbito portuario marítimo, con particular fortalecimiento en conocimientos relacionados con el trabajo sobre espejo de agua, línea de atraque, infraestructura de amarre y muelles y riesgos industriales portuarios, a cargo del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.
c) Capacitación y promoción de empleabilidad bajo pautas de políticas y programas de igualdad que contemplen y protejan al trabajador y trabajadora que se desempeñe en "Obra Portuaria", contra todo tipo

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

de violencia laboral y discriminación por orientación sexual e identidad de género, a cargo de UOCRA a través de UOCRA Mujer.

d) Capacitación y entrenamiento de trabajadores y trabajadoras de UOCRA en nuevas prácticas constructivas, administrativas, manipulación y operación de herramental y tecnologías aplicables al sector de la construcción portuaria, a cargo de Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y UOCRA en forma conjunta y con la participación de Fundación UOCRA y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Bahía Blanca.

ANEXO IX

RÉGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACION DE EMPRESA LOCAL

Resolución N° 34-CGPBB/2022

ANEXO III – Régimen Preferencial de Contratación Empresa Local

- Será de aplicación en los procedimientos de contratación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas o jurídicas constituidas bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca o el Puerto de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- También será de aplicación el mencionado régimen preferencial a aquellas empresas que cuenten con habilitación portuaria emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la que será considerada equivalente a la habilitación municipal que se extiende por parte del Municipio de Bahía Blanca en el ejido urbano, conforme art. 7) incs. 1, 4 y 6 de la ley 11.414. Asimismo, deberán contar con una antigüedad no menor a 24 meses en el registro de habilitación concesional del Puerto de Bahía Blanca, no poseer deuda por ningún concepto con dicho ente y poseer, al menos, y poseer al menos un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- Las mencionadas condiciones deberán ser observadas por todos los subcontratistas que se decidan incorporar en la oferta y la Contratista estará obligada a informar sobre las subcontrataciones previstas.
- Quien invoque el presente régimen de preferencia deberá solicitarlo formalmente, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos indicados y deberá poseer capacidad legal, técnica y antecedentes para la ejecución del objeto de la contratación.

- Este beneficio se aplicará también a las UTEs que se constituyan en oferentes o a los agrupamientos empresarios bajo compromiso de constitución de UTE, cuando una o ambas empresas reúnan los requisitos de localía señalados anteriormente.
- Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el presente artículo gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada.
- Dicho beneficio consistirá en que, al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con las condiciones detalladas se le descontará del monto total ofertado, el porcentaje que se indica en el cuadro que forma parte del presente Anexo. Ello determinará una "oferta de preferencia local" la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándosela dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la presente licitación.
- Se deja constancia que la "oferta de preferencia" es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.
- Para el caso de sujetos conformados bajo la forma de contratos asociativos de UTEs o compromiso de UTE, este beneficio podrá ser solicitado cuando al menos una de las empresas que la conformen cumpla con las condiciones de localía dispuestas. De la propuesta acompañada deberá surgir la descripción de la organización del trabajo y responsabilidad a asumir por cada parte del acuerdo en el porcentaje asignado, debiendo tener correlación con las capacidades técnicas y económicas de la empresa local.
- El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en

violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación. Asimismo, en el caso de UTEs que hayan recibido el beneficio de preferencia de localía, no podrá modificarse la integración o el compromiso de integración, una vez presentada la oferta y hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas, salvo expresa autorización por parte de este ente.

- La violación de estas obligaciones podrá determinar para el CGPBB y a su solo criterio, optar por la recisión contractual con ejecución total de la garantía de cumplimiento de contrato, más los reclamos indemnizatorios que por daños y perjuicios correspondan si la ejecución de esa garantía resultara insuficiente, o la exigencia de pago al contratista del diferencial de valor que implicó para el CGPBB asumir el costo de aplicar el beneficio de preferencia local.

Agrupamiento Empresario			
Opciones	**Empresa Local Particpación en el Agrupamiento**	**% de nómina domiciliados en Partido de BBCA**	**Oferta de Preferencia**
Opción a)	30% (*)	70%	3%
Opción b)	50% (*)	70%	5%
Opción c)	Agrupamiento de Empresas Locales	70%	8%

% de nómina domiciliado en Partido de BBCA = es la nómina total correspondiente a la Empresa Local.

(*) = en el agrupamiento deberá haber al menos una empresa local con el 30% de participación en la opción a) y 50% de participación en la opción b)

Agrupamiento de Empresas Locales = todas las empresas que forman el agrupamiento deberán ser locales y todas deberán cumplir con el 70% de la nómina en forma individual

Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2022

Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas

Número: COPDI-2022-00008689-CGPBB-JS#GGE

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Julio de 2022

Referencia: Resolución N° 34-CGPBB-2022 - Anexo III - Regimen Preferencia Local

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:33 -03'00'

Eugenia Tortora
Coordinadora de Área
Jefatura de Área Secretaría
Gerencia General

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:34 -03'00'

Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2023

Nota
Hoja Adicional de Firmas

Número: NO-2023-00004946-CGPBB-JA#GAF

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: PBCGyT

A: Fernando Ariel Jeva (JA#GAF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 121 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2023.05.22 10:37:39 -03'00'

Fernando Ariel Jeva
Encargado
Jefatura de Área Administrativa
Gerencia de Administración y Finanzas

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2023.05.22 10:37:42 -03'00'